



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES
DE TRÁNSITO.**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Josthyn Josué Noboa Jácome

TUTOR:

Dr. Juan Carlos Harb.

Ambato – Ecuador
2015

TEMA:

**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES
CIVILES DE TRÁNSITO.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.**”, del Sr. NOBOA JACOME JOSTHYN JOSUE, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de noviembre del 2014

.....
Dr. Juan Carlos Harb.
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.**”, presentado por la Sr. NOBOA JACOME JOSTHYN JOSUE, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 25 de noviembre del 2014

EL AUTOR

.....
Josthyn Josué Noboa Jácome.
C.C. 180430425-9

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 25 de noviembre de 2014

EL AUTOR

.....
Josthyn Josué Noboa Jácome.
C.C. 180430425-9

DEDICATORIA

Con mucho amor, cariño, respeto y admiración dedico el presente trabajo a mí tan amada Abuela, Madre, Hermana y Pareja que son lo más importante que tengo en la vida, quienes siempre han estado a mi lado y son el motor que me impulsa a salir adelante.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, a mi tutor el Dr. Juan Carlos Harb y Dr. Cecilia Sánchez quien con su guía este proyecto pudo salir adelante y por ultimo a mi gran amigo Abg. Boris Arturo Paredes.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

B. TEXTO

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro	3
Contextualización Meso.....	5
Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico.....	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	11
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	11

Delimitación del Objeto de la Investigación.....	12
Justificación.....	12
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación Filosófica.....	16
Fundamentación Jurídica.....	16
Fundamentación legal.....	17
Desarrollo del marco teórico (variable independiente).....	24
Constitución de la republica del ecuador.....	24
Tratados y Convenios internacionales.....	25
Normas internacionales de tprotección de derechos humanos.....	26
Reglamento para la formacion de agentes civiles de tránsito.....	31
Preselección y selección de aspirantes a agentes civiles de tránsito.....	32
Programa de formación de agentes civiles de tránsito requisitos para la Preselección y elección de aspirantes.....	32
Programa de formación de agentes civiles de tránsito.....	32
Derechos humanos.....	33
Doctrina.....	34
Derechos humanos según varios autores.....	35
La tortura.....	39
Denuncia de tortura realizada por los ex aspirantes agentes civiles de tránsito al GADMA.....	41
Desarrollo del marco teórico (variable dependiente).....	45
Agencia Nacional de tránsito.....	45
Gobiernos Autónomos Descentralizados.....	47
Constitución del Ecuador organización territorial del Estado.....	47

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial del ministerio del sector de tránsito y transporte terrestre	48
Formación de Agentes Civiles de Tránsito	49
Tipos de formación	50
Capacitaciones.....	53
Hipótesis	60
Señalamiento de variables	60

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	61
Modalidad Básica de la Investigación.....	61
Nivel o Tipo de Investigación	62
Población y Muestra.....	63
Operacionalización de variables	65
Técnicas e Instrumentos.....	67
Plan de Procesamiento de la Información.....	68

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados.....	73
Verificación de Hipótesis.....	84
Cálculo del Chi cuadrado	85

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	87
Recomendaciones.....	88

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	89
Costo	90
Antecedentes	90
Justificación.....	91
Objetivo General	92
Objetivos Específicos.....	92
Análisis de Factibilidad Político	92
Análisis de factibilidad Sociocultural	92
Análisis de factibilidad Tecnológico	93
Análisis de factibilidad Organizacional	93
Análisis de factibilidad Equidad y Género	93
Análisis de factibilidad Ambiental	93
Fundamentación legal	94
Desarrollo de la Propuesta	95
I Parte	95
Manual de Protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.....	96
II Parte	101
Difusión del Manual de Protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato	101
Esquema de Difusión	103
Previsión de Evaluación.....	105

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	106
Cuerpos Legales	110
Linkografía.....	111
Anexos.....	113

Glosario	124
----------------	-----

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 01.- Población de Jubilados de Tungurahua, según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	64
Cuadro No 02.- Operacionalización de Variables (Variable Independiente)	65
Cuadro No 03.- Operacionalización de Variables (Variables Dependiente)	66
Cuadro No 04.- Plan de Procesamiento de la Información.....	68
Cuadro No 05.- Pregunta N° 1	73
Cuadro No 06.- Pregunta N° 2.....	75
Cuadro No 07.- Pregunta N° 3.....	76
Cuadro No 08.- Pregunta N° 4.....	77
Cuadro No 09.- Pregunta N° 5.....	78
Cuadro No 10.- Pregunta N° 6.....	79
Cuadro No 11.- Pregunta N° 7.....	80
Cuadro No 12.- Pregunta N° 8.....	81
Cuadro No 13.- Pregunta N° 9.....	82
Cuadro No 14.- Pregunta N° 10.....	83
Cuadro No 15.- Verificación de la hipótesis.....	84
Cuadro No 16.- Cálculo del Chi cuadrado.....	85
Cuadro No 17.- Costo de la Propuesta.....	90
Cuadro No 18.- Esquema de difusión.....	102
Cuadro No 19.- Metodología Modelo Operativo (Objetivo 1).....	103
Cuadro No 20.- Metodología Modelo Operativo (Objetivo 2).....	104
Cuadro No 21.- Previsión de la evaluación	105

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 01.- Árbol del Problema.....	9
Gráfico No 02.- Categorías Fundamentales	21
Gráfico No 03.- Constelación de ideas de la Variable Independiente	22

Gráfico No 04.- Constelación de ideas de la Variable Dependiente	23
Gráfico No 05.- Pregunta N°1	73
Gráfico No 06.- Pregunta N° 2.....	75
Gráfico No 07.- Pregunta N° 3.....	76
Gráfico No 08.- Pregunta N° 4.....	77
Gráfico No 09.- Pregunta N° 5.....	78
Gráfico No 10.- Pregunta N° 6.....	79
Gráfico No 11.- Pregunta N° 7.....	80
Gráfico No 12.- Pregunta N° 8.....	81
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9.....	82
Gráfico No 14.- Pregunta N° 10.....	83
Gráfico No 15.- Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)	86

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente al revisar la normativa jurídica de nuestro país podemos encontrar que varios de los articulados de las diferentes leyes y códigos son atentatorios de los Derechos Humanos, es así que al momento de la formación a los señores Agentes Civiles de Tránsito no consta ninguna medida de control que salvaguarde su integridad física y mental dentro de su formación y de esa manera ellos puedan brindar una formación de calidad a los usuarios del transporte dentro de la provincia.

Al momento de visualizar dicho problema, es necesario investigarlo para poder obtener resultados que sean generadores del cambio y de las garantías en el ámbito de los Derechos Humanos, además de precautelar su cumplimiento conjuntamente de las normas internacionales y nacionales de control vial, y que se demuestre una formación de calidad y calidez humana, respondiendo a las necesidades que tiene nuestro cantón en el ámbito de transporte terrestre.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta precauteladora de los Derechos Humanos que en toda medida evite la vulneración de los Derechos Humanos en los centro de formación de Agentes Civiles de Tránsito y que no ocurra ninguna medida de represión al sector que se encuentra vulnerado y que se respeten las normativas constitucionales e internacionales en referente a Derechos Humanos, puesto que dentro de la municipalidad de Ambato no se encuentra presente ningún manual o folleto que explique o exprese cómo será la formación de los Agentes Civiles de Tránsito dejando a la ciudadanía con la incertidumbre de que se debe dar o no una prolija formación a sus agentes de tránsito evitando toda forma de Tratos crueles, inhumanos y degradantes, respetando así los principios constitucionales dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Descriptor: Agentes Civiles de Tránsito, Derechos Humanos, Dignidad Humana, Normas constitucionales, Tratos crueles, inhumanos y degradantes, Principios, Protección.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación denominada **LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO MAYORES**, busca proteger y garantizar los Derechos Humanos dentro de la formación de los Agentes Civiles de Tránsito de la municipalidad de Ambato, ya que se ha podido evidenciar ciertos tratos crueles inhumanos y degradantes dentro de su formación, violentando su dignidad y yéndose en contra de los Derechos Humanos.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI**, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la

Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad
Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario,
Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Uno de los Derechos Humanos que se ven vulnerados en la formación de Agentes Civiles de Tránsito, Policías, Militares, etc.; es la tortura que se aplica en varios y por no decir todos los cursos de formación, es así que dicha violación está estrictamente prohibida por las leyes internacionales. Puesto que el uso de la tortura ataca el mismo centro de las libertades Civiles y políticas. (Organización de las Naciones Unidas, 2013)

A pesar de estar fuera de la ley, la vulneración de los Derechos Humanos con la tortura se sigue practicando en la mayoría de los países del mundo. Un informe de Amnistía Internacional de 2001, subrayó el uso de la tortura por 140 Estados entre 1997 y 2001, y encontró que cada año miles de perpetradores pegan, violan y electrocutan a otros seres humanos. (Amnistia Internacional 2001, 2001).

Según (Hernández Gómez, 2010), define a los Derechos Humanos de la siguiente manera:

"...Los Derechos Humanos son aquellas "condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización". En consecuencia aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición..."

Por poner un ejemplo, En Colombia, entre julio de 2003 y junio de 2008, fueron víctimas de torturas por lo menos 899 personas, de las cuales 229 quedaron con vida, 502 fueron asesinadas y 168 fueron víctimas de tortura psicológica. Del total de casos registrados en los que se conoce el sexo (793 víctimas), el 86,3% (685) fueron hombres, y el 13,6% (108) eran mujeres. Así por cada 100 hombres que fueron víctimas de tortura se registran 16 mujeres. (Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad, 2008)

En noviembre de 2004, John William Serrato y Óscar Torres Jiménez, aspirantes del Batallón Guardia Presidencial, ubicado en Bogotá, fueron quemados con ácido muriático en el rostro luego que su superior los hubiera intentado despertar con agua. Por estos hechos, el aspirante Torres Jiménez tuvo quemaduras en la cara y la cabeza. Según la madre de una de las víctimas. (Periódico el País, 2006) *"...El sargento les roció la cara y mi hijo le advirtió que le ardía. Luego los llevaron a los baños..."* (Periódico el Tiempo, 2008)

El 25 de enero de 2006, en el municipio de Piedras (Tolima), 21 aspirantes fueron víctimas de torturas físicas, psicológicas y sexuales durante un entrenamiento militar en el Centro de Instrucción y Entrenamiento de la Sexta Brigada del Ejército Nacional. La Fiscalía General de la Nación describió los hechos constitutivos de la tortura en los siguientes términos:

"...los militares fueron atados, vendados, sumergidos en un pozo de barro y quemados con un objeto sólido. También se les colocaron hormigas

en la nariz, orejas, cuello y luego, tres de ellos fueron objetos de agresiones sexuales por parte de los instructores...”. (Fiscalía General de la Nación, 2007)

El 29 de octubre de 2006, en el Batallón García Rovira de Pamplona (Norte de Santander), los aspirantes Héctor Humberto Herrera Hernández, Ronald Yesid Atencio Torres y Henry Jaramillo Jaimes fueron golpeados, amenazados con dispararse con un arma que contenía una bala, por perder un arma de dotación. A una de las víctimas la habrían intentado asfixiar con una cortina. (Periódico El Espectador, 2009)

Es evidente que a nivel mundial en varios regimientos como destacamentos de formación policial y militar se han suscitado tratos crueles e inhumanos, que en primera instancia están prohibidos tanto por los Tratados y Convenios Internacionales en cuanto a Derechos Humanos y así mismo la legislación interna que rige a cada país.

Meso

En el Ecuador al igual que en la mayoría de países del mundo también se han violentando Derechos Humanos referentes a aspirantes de policía, es así que el Asambleísta de País, Gabriel Rivera, informó que ha solicitado al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad, Fernando Bustamante, fije hora y fecha para que comparezca el Ministro del Interior, José Serrano, para que informe las acciones que han adoptado las carteras de Estado, respecto de la denuncia que se hizo pública sobre las prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de aspirantes a policías en una Escuela de Formación de la Institución. (ecuadorinmediato.com, 2013).

De la misma manera se hizo presente la Defensoría del Pueblo. Con un informe, en la que rechaza las prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de aspirantes a policías en una escuela de formación, evidenciada en un video que ha sido difundido de manera pública a través de las

redes sociales y algunos medios de comunicación. En dicho video aparece un grupo de policías amarrados, desnudos y expuestos a golpes y gases lacrimógenos.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo, iniciará un proceso de investigación. Además, que como parte del expediente se indagará los procedimientos de Formación en las Escuelas de la Policía Nacional y a la vez se vigilará las acciones que emprenda el Ministerio del Interior para que sancione a los responsables y trabajará para erradicar definitivamente estas prácticas en el Ecuador. (ecuadorinmediato.com, 2013)

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 262 numeral 3 manifiesta: “...*Planificar, regular y controlar el Tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades...*” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2012).

Según lo manifestado en el párrafo anterior los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) son responsables en cuanto a la competencia de Tránsito y seguridad vial dentro de su circunscripción territorial, tal es así que algunos GAD's han comenzado con la formación de Agentes Civiles de Tránsito para el cumplimiento del mandato Constitucional.

El Distrito Metropolitano de Quito, Cuenca, Manta, Ambato e Ibarra en su orden han sido los primeros en implementar dichos Agentes de Tránsito para lo cual estaba estipulado que debían seguir un curso de formación el mismo que tenía una duración de dos meses de internado y de dos meses de prácticas y clases afines a la materia de Tránsito.

El problema de tratos inhumanos radica en el curso de dos meses de internado, en el que tenían responsabilidad la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), conjuntamente con “Instructores”, si así se los podría llamar, de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la CTE (EFOT). En dichos cursos a

excepción de los Aspirantes del Distrito Metropolitano de Quito, que no tuvieron el curso en mención, existió aproximadamente un 15% de deserción, por motivos de tortura y tratos inhumanos, según los testimonios de los Aspirantes que desertaron.

Micro.

A mediados de noviembre del 2011, en la Provincia de Tungurahua, se hizo un requerimiento mediante publicación por la prensa para la capacitación y posterior contratación de aproximadamente 120 Agentes de Tránsito, entre los requisitos de ingreso estaban el estar cursando mínimo 2 años en la Universidad, por lo que se requería personal apto y capacitado en lo concerniente a ética y moral profesional para el desempeño del cargo, entre recepción de documentos y las pruebas respectivas hubo una transición de aproximadamente un año y medio.

El problema de la violación de Derechos Humanos con tratos inhumanos y degradantes comienza al inicio del curso de capacitación, mismo que se realizó desde el 7 de julio al 7 de septiembre del 2013 en la ciudad de Cuenca, en las instalaciones de la Hostería BAGUANCHI, en donde desde la llegada de los aspirantes, los mal llamados instructores procedieron a llamarlos con nombres ofensivos, diciendo “Indignos, longos, maricas” y más palabras soeces, dañando así la psicología de los aspirantes.

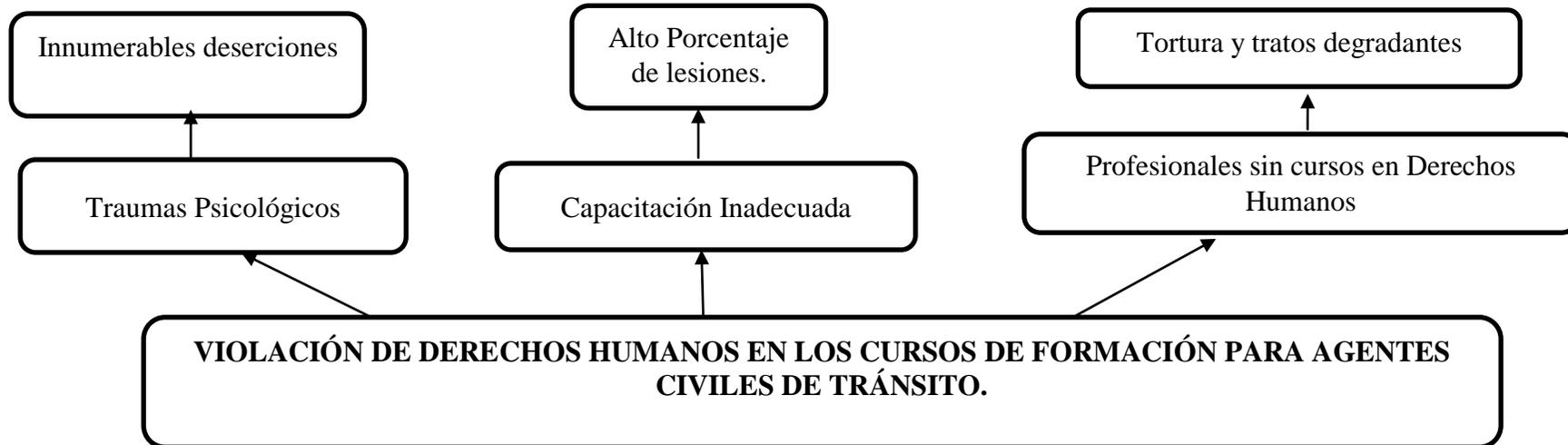
El periódico la Hora de la ciudad de Ambato entrevistó a padres de familia de los aspirantes que fueron al curso de formación de Agentes Civiles de Tránsito en el que manifestó “...*Cuando nosotros les preguntamos a nuestros hijos qué tal la formación ellos nos respondían que bien, pero nuestro instinto nos decía otra cosa. Por este motivo viajamos a Cuenca para ver lo que pasaba y allí comprobamos que la realidad era otra...*”. La realidad de la que hablaban los padres de familia fue comprobada por ellos mismos, al poder notar que en realidad existían malos tratos hacia sus hijos, primeramente un sobre esfuerzo físico que causó que el 80% de ellos tengan lesiones.

Los alumnos que desertaron, afirmaron que los instructores les hacían trotar descalzos en ropa interior de madrugada bajo la lluvia. También aseguraron que les hacían dormir bajo las camas en ropa interior. Además les obligaban a permanecer en ropa interior en una pileta de agua helada durante tres horas o les hacían dormir parados en un baño, entre otras cosas. (La Hora, 2013)

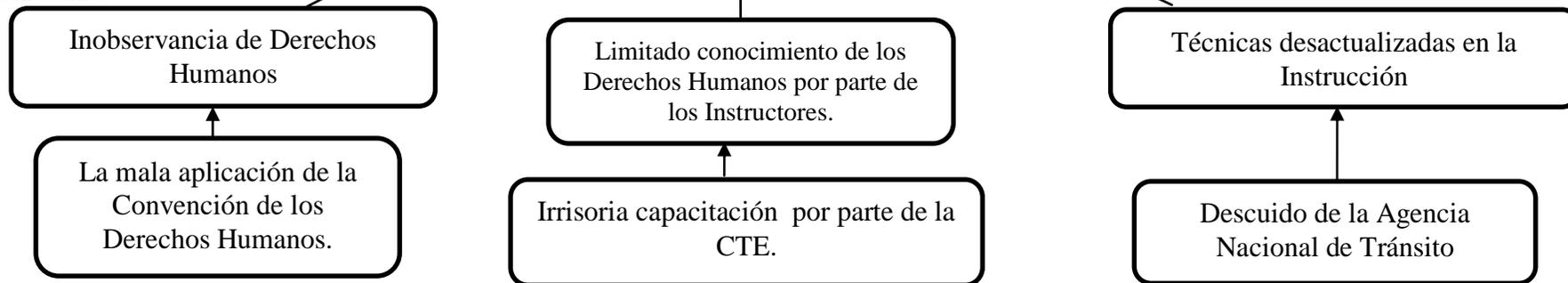
Ricardo Zimba, un aspirante a agente civil de Tránsito, mismo que desertó, aseguró que renunció al curso porque este tipo de prácticas no le parecen bien. Zimba añadió que la llegada a la hostería fue una “pesadilla“, porque recibió maltrato tanto físico como psicológico. Asegura que en la hora de la comida, en ocasiones debían tragar alimento de perro. (ZIMBA, 2013)

ÁRBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS



CAUSAS



GRÁFICA No1

Fuente: Investigador.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

Análisis Crítico

La violación de los Derechos Humanos, en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito, en primera instancia sucede ya que existe una evidente mala aplicación de la Convención Universal de los Derechos Humanos, que a su vez produce la violación de los mismos por parte de los “Instructores”, afectando así de tal manera a los aspirantes ya que se les produce traumas y secuelas tanto psicológicas, mentales, emocionales como también físicas y esto a su vez provoca innumerables deserciones ya que los aspirantes se ven afectados y violados en cuanto a sus derechos universales de protección de su integridad física y psicológica.

La irrisoria y se podría decir casi nula capacitación por parte de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), a los supuestos instructores, en materia de Derechos Humanos hace latente la limitada capacitación de los mismos, que conlleva a una capacitación inadecuada que provoca muchas lesiones tanto musculares como óseas de los Aspirantes, puesto que para cualquier ejercicio no existe el debido y adecuado calentamiento, únicamente se observa las órdenes de los Instructores que tampoco son adecuados, ya que existen tratos que degradan a la personalidad y la psiquis de la persona.

Así mismo el descuido de la Agencia Nacional de Tránsito (A.N.T.) que es el ente rector en cuanto a materia de Tránsito y movilidad, provoca que no existan suficientes y adecuadas políticas para la capacitación de los Agentes Civiles de Tránsito, ya que se están tomando prácticas antiguas tendientes a violar los derechos de las personas con tratos inhumanos y degradantes, además la inexistencia de profesionales capacitados tanto humana, ética y profesionalmente, hace más visible la tortura, tratos crueles e inhumanos en los Aspirantes para Agentes Civiles de Tránsito no solo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sino del todo el país, que afecta irreparablemente la condición de los aspirantes..

Prognosis

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, en los cursos de formación futuros para Agentes Civiles de Tránsito, se seguirán dando tratos crueles, inhumanos y degradantes, todo esto ocasionado por la vulneración de los Derechos Humanos constantes en la Declaración Universal de Derechos Humanos y ratificada por nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Por lo demás, al no fomentar un trato adecuado en beneficio de los derechos de los aspirantes, se estaría negando preponderantemente un derecho universal y constitucional. Impidiendo así llegar a formar profesionales de calidad y respeto que ayudarán al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la vez garantizar una buena calidad de vida, propendiendo llegar al buen vivir.

Formulación del Problema

¿De qué manera incide la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿De qué manera se ven violentados los Derechos Humanos en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito?
2. ¿Qué tipo de formación se da a los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito?
3. ¿Qué alternativa de propuesta será la mejor al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación.

CAMPO: Jurídico

AREA: Derechos Humanos

ASPECTO: Formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Delimitación Espacial: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

Delimitación Temporal: Julio 2013 – Marzo 2014

Unidades de Observación

- Agencia Nacional de Tránsito.
- Comisión de Tránsito del Ecuador.
- Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la CTE (EFOT).

Justificación.

De conformidad con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su **Art. 5.-** “...*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...*” se desprende la importancia de la investigación puesto que existe normativa internacional que protegen los Derechos Humanos, previniendo de esta manera las torturas, los tratos crueles e inhumanos, con esto se evidencia claramente que la investigación se torna en un aspecto netamente garantista de derechos y a la vez busca proponer una solución efectiva para detener las prácticas de tortura y tratos degradantes dentro de los cursos de formación de policías, militares, marinos y en nuestro caso específico para Agentes Civiles de Tránsito.

Además de hacer cumplir lo que en el nuevo Código Orgánico Integral Penal determina en su **Art. 230.- núm. 7** “... *Cumplir con las disposiciones establecidas en el Protocola facultativo a la Convención contra la tortura y otros o penas crueles, inhumanos o degradantes, en lo que corresponde...*”

demostrando la importancia tanto de los Derechos Humanos como de los protocolos en los cuales el Ecuador está inmerso.

El desarrollo de la presente investigación permitirá mejorar las condiciones tanto físicas como psicológicas de los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, evitando totalmente prácticas ilegales en cuanto a la protección de Derechos Humanos que son provocados en primera instancia por el desconocimiento de la normativa legal tanto Nacional como Internacional de Derechos Humanos y así mismo por la irrisoria capacitación por parte de los instructores.

Al tratarse de un tema de prevención de Derechos Humanos, viene a tornarse de interés social puesto que la salud física y psicológica de los aspirantes es de vital importancia para su desarrollo profesional en el ámbito de sus labores cotidianas, es por ello que la investigación aporta en beneficio de los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito y de sus familiares como tal, así mismo de los GAD's ya que de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo descentralizado (COOTAD), son los responsables del control de Tránsito y Movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Finalmente, la investigación será factible de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizar la investigación, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de todos los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito que fueron víctimas de violación de Derechos Humanos, de abusos, tratos inhumanos y degradantes dentro del curso de formación al que estuvieron sometidos.

Objetivos

General:

Determinar de qué manera incide la vulneración de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Específicos:

1. Determinar de qué manera se ven violentados los Derechos Humanos en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito.
2. Identificar como es la formación de los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito.
3. Redar un manual de protección de Derechos Humanos en los cursos de formación de agentes civiles de tránsito a la A.N.T.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es **“Los Derechos Humanos y la Formación de Agentes Civiles de Tránsito”**, no se encuentran investigaciones que aborden la temática planteada; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados a esta investigación, en las universidades que han facilitado la información, señalando a continuación los siguientes:

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis N° FJCS-DE-135 del Año 2007 Elaborado por Aguaguña Aguaguña Emma Isabel, con el Tema “Violación de los Derechos Humanos de los internos del ex penal García Moreno de la Ciudad de Quito”: En la cual dice *“...que tanto los convenios internacionales así como la Constitución del 1998, prohíben estrictamente la violación de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad...”* (AGUAGUIÑA, 2007)

Universidad Técnica De Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis N° FJCS-DE-197 del Año 2007 Elaborado por Masaquiza Carmen, con el Tema “Reformas al Código Penal sobre el delito de tortura a los presos y detenidos”: En la que manifiesta *“...que ni los presos y peor aún los detenidos podrán ser víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes por lo que propone una reforma para que se aplique esta disposición...”* (MASAQUIZA, 2007)

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis S/N del Año 2013 Elaborado por Albán Quina Renán Guillermo, con el Tema “*Los tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad y la reincidencia en el cometimiento de delitos penales*” en la que concluye que: “...*los tratos inhumanos y degradantes a las Personas Privadas de su libertad están latentes a la orden del día y se propone un manual para la protección de tratos inhumanos y degradantes a los PPL’s, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato...*” (ALBAN, 2013)

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo se fundamentará en el paradigma crítico - propositivo; El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas.

Es crítico, porque cuestiona los esquemas moldes de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porqué impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Fundamentación Jurídica

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“...*Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...*”

Declaración Americana de los Derechos Humanos.

“... Art 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...”

Convención Americana sobre los Derechos Humanos

“...Artículo 4. núm. 1 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente...”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...”

Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 2.- Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...”

Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador 2008.

“...Art. 66.- Lit. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes...”

“...Art. 89.- En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...”

“...Art. 215.- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

“...Art.2.- Principios generales.- En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los desarrollados en este Código...”

“...Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos.- Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales...”

“...Art. 12, inciso 2.- Se prohíbe toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. No podrá invocarse circunstancia alguna para justificar tales actos...”

“...Art. 89.- Delitos de lesa humanidad.- Son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil: la ejecución extrajudicial, la esclavitud, el desplazamiento forzado de la población que no tenga por objeto proteger sus derechos, la privación ilegal o arbitraria de libertad, la tortura, violación sexual y prostitución forzada, inseminación no consentida, esterilización forzada y la desaparición forzada, serán sancionados con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años...”

“...Art. 151.- Tortura.- La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

1. Aproveche su conocimiento técnico para aumentar el dolor de la víctima.

2. La cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.

4. Se cometa en persona con discapacidad, menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años o mujer embarazada. La o el servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de la infracción de tortura y omita hacerlo, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años...”

COOTAD

“...Art. 130.- Ejercicio de la competencia de Tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de Tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el Tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

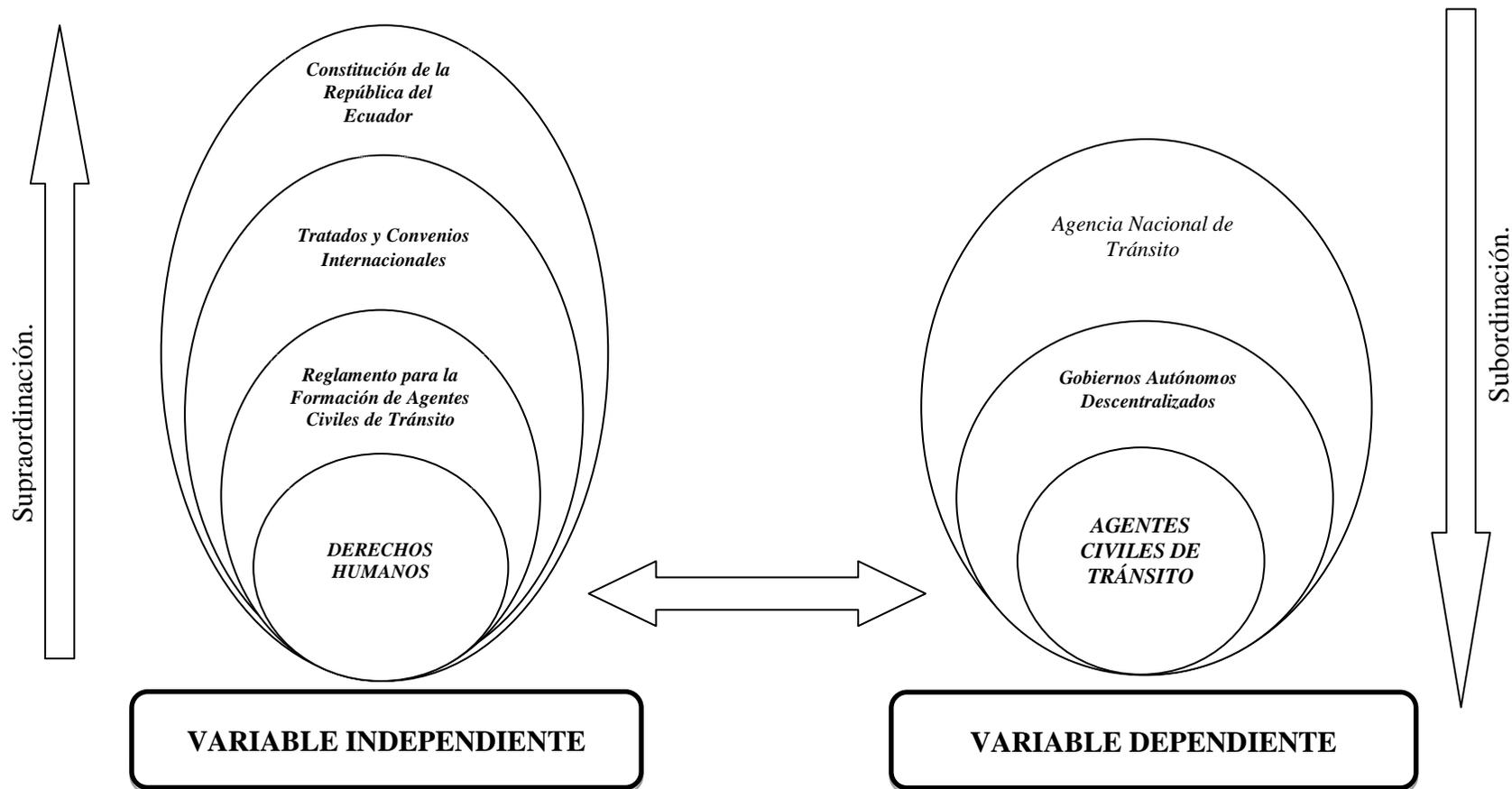
La rectoría general del sistema nacional de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de Tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el Tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial...”

Categorías Fundamentales

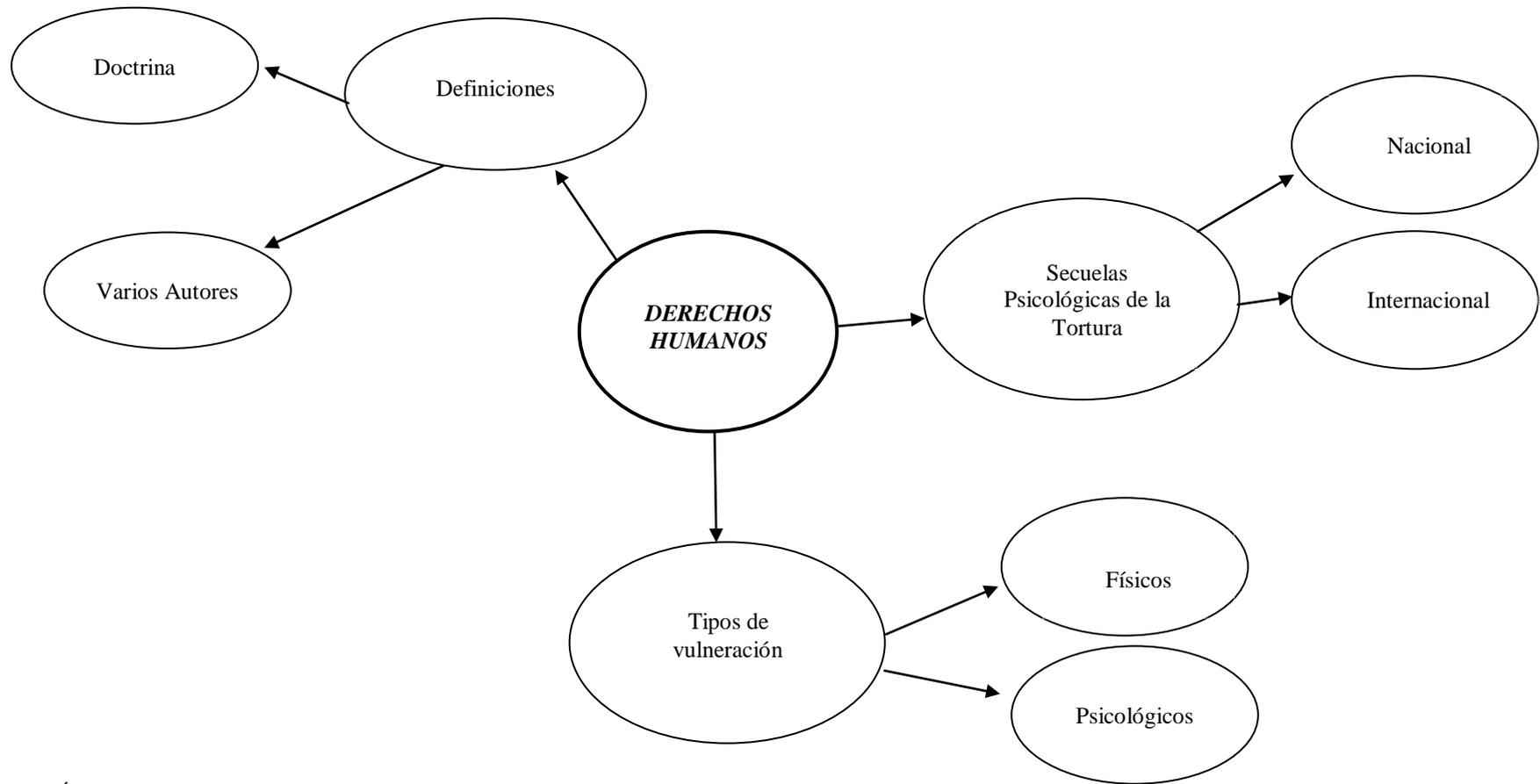


GRAFICA N° 2

Fuente: Grafico N° 1

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

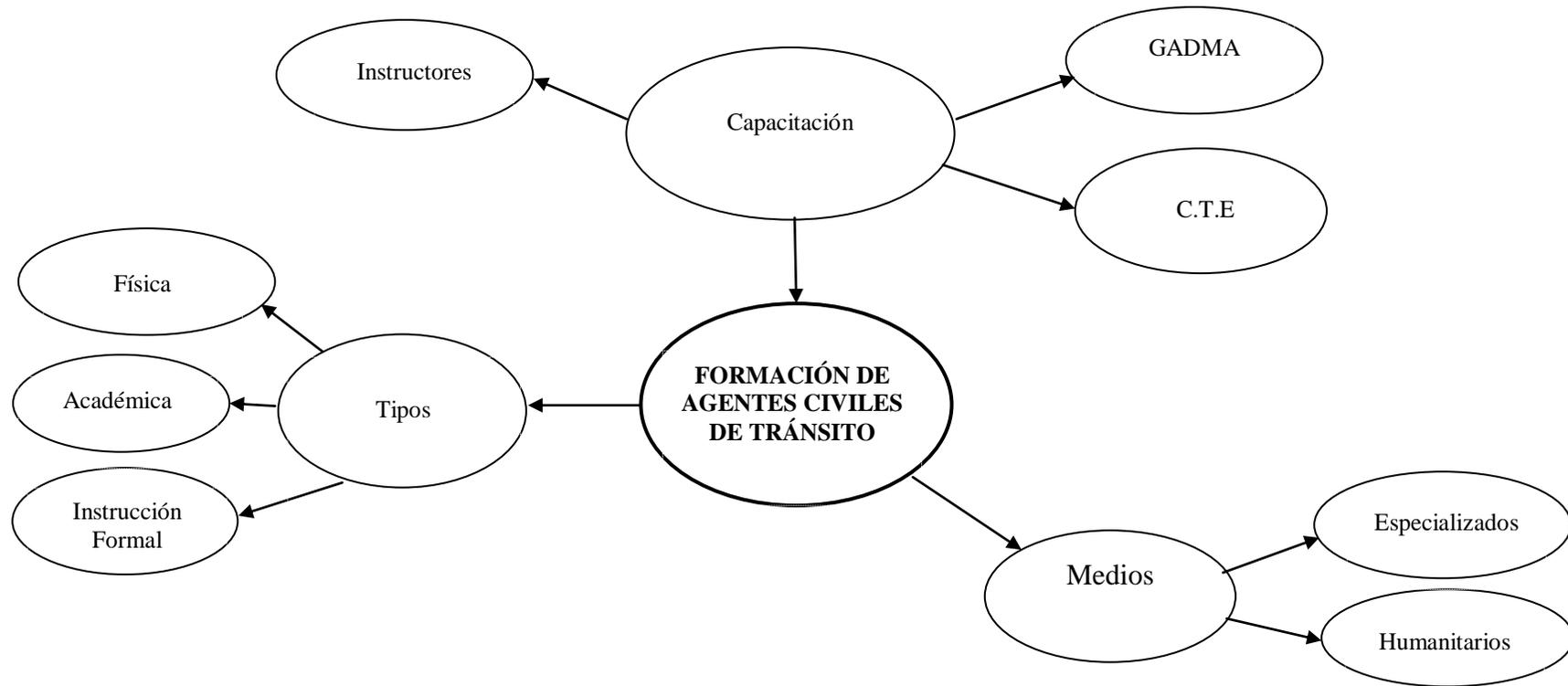


GRÁFICA N° 3

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente



GRÁFICA N° 4

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Definición.

Según la página web de la Asamblea Nacional del Ecuador, nos estipula que:

“... La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política del Ecuador es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana...” (Pág. 2)

En nuestro país y citando nuestra Constitución, establece la rotunda prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, dentro de cualquier parte de nuestro país, es así que su Art. 66 dispone: *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además en su Art. “Art. 89.- determina que:

“...en caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo el Art. 215.- que nos estipula acerca de *“...prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Definición

Los Tratados Internacionales son acuerdos escritos entre ciertos sujetos de Derecho Internacional público que se encuentran regidos por los mismos, que pueden constar de uno o varios instrumentos jurídicos. (Wikipedia, 2004)

Tipos

- Según la materia, pueden ser: Tratados comerciales, políticos, culturales, humanitarios, sobre Derechos Humanos, o de otra índole. (Departamento de Derecho Internacional, 2012)
- Según el tipo de obligaciones creadas diferenciamos entre: Tratados ley y Tratados contrato. Los primeros establecen las normas de aplicación general que jurídicamente se encuentran en un pedestal superior a las leyes internas de los países firmantes, los segundos suponen un intercambio de prestaciones entre partes contratantes. Esta distinción está bastante superada pues ambas particularidades se funden.
- Por la índole de los sujetos participantes, distinguimos: Tratados entre Estados, entre Estados y Organizaciones internacionales, y entre Organizaciones internacionales. (Convenios y Tratados de Latino America, 2014)
- Por su duración: se diferencian entre Tratados de duración determinada y Tratados de duración indeterminada.
- Según la posibilidad de integrarse sin haber tomado parte en su negociación: Tratados abiertos y cerrados. Estos últimos no admiten nuevos miembros, por lo que su admisión implica la celebración de un nuevo tratado.
- Por su forma de conclusión, podemos encontrar: Tratados concluidos de forma solemne y Tratados concluidos de forma simplificada que luego son enviados por el poder ejecutivo al poder legislativo para

opinión y aceptación. Así entonces las naciones intercambian ideas y objetivos comunes de interés para ambos.

El derecho internacional dispone de varios instrumentos convencionales y declarativos que prohíben la violación de los Derechos Humanos estos términos deploran en absoluto la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Los Tratados y Convenios Internacionales en cuanto a la protección de Derechos Humanos está latente en lo referente a la prohibición de tratos crueles e inhumanos que vayan en contra de los Derechos Humanos, es así que El artículo 5(2) de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la prohibición de la tortura y los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes que vayan en contra de los seres humanos sin importar su raza, género o religión. (ONU, 2008)

Además, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su Art. 3 indica que: *“Todo Estado, nación, comunidad, departamento o institución tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción”*. (ONU, 1998)

De la misma manera la Comisión InterAmericana de Derechos Humanos en su Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece en su Art. 3 que: *“Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”* (Comisión InterAmericana de Derechos Humanos, 2008)

NORMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

“...Art 1.- A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas...”

“...Art. 2.- Núm. 1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...” (Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes., 1980)

“...Art. 9.- Núm. 1. Los Estados Partes se prestarán todo el auxilio posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 4, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder...”

“...Art. 9.- Núm. 2-. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados de auxilio judicial mutuo que existan entre ellos.

“...Art. 10.- Núm. 1.- Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

“...Art. 10.- Núm. 2. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas...”

Declaración Universal de Derechos Humanos

“...Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...” (ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

“...Art. 55.- Núm. 1. En las investigaciones realizadas de conformidad con el presente Estatuto: b) Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes...” (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1982)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1992)

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 250.- Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, 1982).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José

“...Art. 5. Derecho a la integridad personal.- Núm. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. ...” (ONU, Convención Americana, 2008)

“...Art. 5. Derecho a la integridad personal.- Núm. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...” (ONU, Convención Americana, 2008)

Convención InterAmericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

“...Art. 3.- Serán responsables del delito de tortura:

a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

b) Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices...”

“... Art. 4.- El hecho de haber actuado bajo órdenes superiores no eximirá de la responsabilidad penal correspondiente...” (Convención InterAmericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1983)

“...Art. 5.- No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura.

“...Art. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados Partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción...” (Convención Inter Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1983)

OEA. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

Principio I. Trato humano

“...Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona...”

“...Teniendo debidamente en cuenta los principios y las disposiciones contenidos en los siguientes instrumentos internacionales: convención Americana sobre Derechos Humanos; protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales; convención interAmericana para prevenir y sancionar la tortura...”

REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

El reglamento emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, en lo que se refiere al Derecho y las Obligaciones que tienen los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito que son los protagonistas y beneficiarios del curso de formación, dentro de sus puntos que tienen que ver con el tema de estudio establece:

“Art. 30.1.- de la LOTTTSV establece que los Agentes Civiles de Tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del Tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncal nacional, formada y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial...”

“Art 21.- "La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los Agentes Civiles de Tránsito que realicen el control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial en los GAD's”

Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de Agentes Civiles de Tránsito, o en su defecto podrá suscribir convenios de cooperación con la CTE para que ésta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los Agentes Civiles de Tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GAD's para que estos, por si mismos y bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito, formen y capaciten los Agentes Civiles de Tránsito en sus respectivas jurisdicciones".

“Art 22.- Toda persona que aspire a ser agente civil de Tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución, normará lodo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes”

“Art 23.- La aprobación de los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de Tránsito. Para tales efectos se deberán seguir, además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables”.

“Art 24.- Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GAD’s deberán previamente contar con Agentes Civiles de Tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los Agentes Civiles contratados serán enviadas a la ANT por los GAD’s”

En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiere aprobado los cursos correspondientes.

La CTE para el ejercicio de sus competencias de control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes.

PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.

Los procesos de preselección y selección de aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito deberán estar enmarcados en un período máximo de tres meses; y los mismos son de estricta responsabilidad de cada Gobierno Municipal, quienes deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO REQUISITOS PARA LA PRESELECCIÓN y ELECCIÓN DE ASPIRANTES.

“Art 1.- Aprobar el Programa de Formación de Agentes Civiles de Tránsito Con la finalidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan realizar un proceso ordenado, a continuación se indican los pasos

mínimos a seguir para el Solicitud de certificación de no tener impedimento legal para público. Control de Nepotismo e incompatibilidad por parentesco (Ministerio de Relaciones Laborales)”

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

“**Art 3.-** Comunicar con esta resolución a la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), a los Organismos y autoridades que sean del caso.”

“**Art 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de Directorio.

DERECHOS HUMANOS

Definición.-

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos manifiesta que los Derechos Humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.

Doctrina.-

Raíz filosófica

La base esencial que sustentó la confección de la Declaración estuvo en el reconocimiento de ciertos derechos naturales preexistentes a cualquier sistema

de derecho positivo, organización social, política o de cualquier otra índole en torno al que se organizaran las personas

Este concepto, nacido en la mente de los filósofos empíricos y enciclopedistas de los siglos XVII y XVIII, se transformó en el principal soporte ideológico de los revolucionarios cambios sociales ocurridos en aquel período en Europa. (John Locke, 1632)

Doctrina del Derecho Positivo, nos estipula que:

“Estos derechos naturales, independientes del reconocimiento estatal y anterior a la formación de cualquier comunidad política, fluyen de la ley natural divina. Locke dice que el único objetivo del Estado soberano es la provisión, promoción y protección de los derechos básicos naturales”. (Pág.47)

(Immanuel Kant, 1724), Derecho Moral, menciona que:

“Para él, una comunidad potencialmente universal de individuos racionales debían auto determinar los principios morales que lograrán las condiciones de igualdad y autonomía. Según este imperativo, se debe actuar conforme a una máxima que todos los individuos racionales aceptarán y que servirá de base para el desarrollo de una vida humana digna”.

El tema de la universalidad de los derechos fue ampliado por filósofos como Thomas Paine (Derechos del Hombre, Londres, 1791-1792), John Stuart Mill y Hegel. En 1831, William Lloyd Garrison escribió en el periódico El Libertador que trataba de reclutar a sus lectores para «la gran causa de los Derechos Humanos».

En 1849, Henry David Thoreau, habló de Derechos Humanos en su tratado On the Duty of Civil Disobedience, que influyó luego en otros pensadores.

Doctrina Moral

La doctrina moral de los DDHH (Derechos Humanos) aspira a identificar los pre-requisitos fundamentales para que cada ser humano acceda a una vida digna. Esta aspiración fue consagrada en varias declaraciones y convenciones legales promulgadas durante los pasados 60 años, comenzando por la propia Declaración de la ONU de 1948 (proclamada en respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial como una tentativa para sentar bases para un nuevo orden internacional), y continuó en la Convención Europea sobre Derechos Humanos (1954) y el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Económicos (1966).

Sin embargo, la doctrina no aspira a ser exhaustiva y de apelar a los DDHH no nos provee una suma de moralidad; por ejemplo, los DDHH no nos brindan criterios para contestar preguntas tales como si es intrínsecamente inmoral mentir, o cual debería ser el grado de obligación moral de alguien con los amigos familiares, parejas, etc.

Según (James Nickel, 1880), los Derechos Humanos son:

“las garantías morales básicas que la gente posee en todos los países y culturas, simplemente porque son gente. Llamar «derechos» a estas garantías sugiere que los individuos pueden invocarlos, que poseen alta prioridad, y que su cumplimiento es obligatorio, más que discrecional.”(Pág.88)

Los DDHH son universales en el sentido de que toda la gente debería disfrutarlos y, si realmente son reconocidos y puestos en práctica por los sistemas legales de los países, son independientes, pues están disponibles como normas de justificación y crítica. Representan derechos y libertades básicas (a la vida y a la libertad, a la libertad de pensamiento y expresión, a la igualdad ante la ley), y garantizan una vida digna, independiente del Derecho positivo vigente, del estatus,

etnia, nacionalidad, casta, raza, pueblo, clase social o creencias religiosas.

Derechos Humanos según varios autores.-

Luis Ernesto Arévalo Álvarez, El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos, manifiesta que los Derechos Humanos: “...son en el sentido objetivo, normas jurídicas constitucionales, tal por su jerarquía como por la materia, es decir, por la clase de relaciones sociales que regulan...” (Álvarez, 1997)

(Lewanya, 2010) Corrientes socialistas, manifiesta que los Derechos Humanos son la:

“...Exigencia básica del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad...” (Pág.69)

(Faúndez, 1990) En su libro, Introducción Al Estudio de Las Organizaciones Internacionales, expresa que los Derechos Humanos son:

“...las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte...” (Pág.192)

(Olaso, Luis María, 2008) En su obra Curso de introducción al derecho, formula que los Derechos Humanos:

“...Le corresponde ‘por naturaleza’ una serie de derechos. Tales derechos se reconocen a través de una ley que garantiza el ‘bien común’, lo

que lleva a una concepción del Estado como garante del bien común, sin embargo tras esa proclamación legal, la cultura occidental está organizada económicamente según la ideología liberal capitalista, lucro, competencia, propiedad privada. De ahí resulta, inevitablemente el abuso de los fuertes sobre los débiles. Mientras esta explotación permanezca, los Derechos Humanos de millones de pobres en nuestro continente no podrán encontrar su vigencia real...” (Pág.84)

(Héctor Morales Gil De La Torre, 1996) en su obra, la transición en México y los Derechos Humanos, nos dice que:

“...Los Derechos Humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros...” (Pág.24)

(Antonio Enrique Pérez Luño, 2014) en su obra, Los Derechos Humanos en un mundo globalizado y unipolar. Contra la devaluación conceptual y el cinismo práctico, expresa que:

“...Los Derechos Humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los Derechos Humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo...” (Pág.72)

(John Locke, 1999) en su obra, Litis Práctica, expresa que:

“...Los derechos naturales, no dependían de la ciudadanía ni las leyes de un Estado, ni estaban necesariamente limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular. La teoría del contrato social, de acuerdo con sus tres principales formuladores, Locke, Thomas Hobbes y Jean-

Jacques Rousseau, se basa en que los derechos del individuo son naturales y que, en el estado de naturaleza, todos los hombres son titulares de todos los derechos....” (Pág.11)

(David Vallespin Pérez, 2002) en su obra, Los Derechos Humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto, expresa que:

“...Afirman que está surgiendo una cuarta generación de Derechos Humanos. No obstante, el contenido de la misma no es claro, y estos autores no presentan una propuesta única. Normalmente toman algunos derechos de la tercera generación y los incluyen en la cuarta, como el derecho al medio ambiente o aspectos relacionados con la bioética...” (Pág.04)

Tipos de vulneración.-

Cuando se habla de Derechos Humanos es imprescindible partir de la dimensión ética, por cuanto los derechos son propios de un sujeto o individuo por el hecho mismo de ser humano, y de la dimensión política, puesto que este mismo ser humano, por su carácter gregario evoluciona y trasciende dentro de una sociedad y en un tiempo histórico determinado.

Éticamente, los Derechos Humanos buscan garantizar que se le reconozca a todos los individuos el principio fundamental y universal en el cual se basan estos derechos, cuál es la dignidad humana. Este principio es constante, permanece en cualquier sociedad en la que se aplique y es absoluto por cuanto no admite restricciones, en contraposición a los valores, que sí varían de acuerdo con la sociedad de que se trate, de la cultura, del grado de civilización o del momento histórico.

Las violaciones de los Derechos Humanos se producen en todo el mundo. Son muchos los temas a tratar, entre las principales violaciones de los Derechos Humanos podemos destacar:

- La violencia sexual contra la mujer
- La violencia contra la niñez
- La privación de libertad
- El reclutamiento forzoso ilegal
- La denegación de justicia
- Las violaciones a los derechos de existencia, integridad e identidad cultural de los pueblos indígenas
- El desplazamiento forzoso
- Las masacres
- El genocidio

LA TORTURA

Definición.-

Según nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica a la tortura de la siguiente manera:

“...La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos...”

Sin embargo cuando la tortura está realizado por Agentes no estatales, es decir, en el ámbito privado, los estados no están exentos de responsabilidad, puesto que deben poner todos los medios a su alcance para prevenirlos y evitarlos así como para proteger a las víctimas potenciales. Cuando esto no sucede, cuando se produce inacción o desatención de sus responsabilidades por parte de un gobierno, éste es igualmente responsable.

Consecuencias

Las repercusiones de la tortura van mucho más allá del sufrimiento de la víctima. Las consecuencias en la familia inmediata, en la comunidad y en la sociedad en su conjunto son profundas y duraderas. Para muchos de los supervivientes las secuelas más graves son las psicológicas. Muchos de ellos viven obsesionados por profundos sentimientos de culpabilidad y vergüenza: culpabilidad porque han sobrevivido mientras que otros no lo hicieron, y vergüenza porque la información que proporcionaron al ser torturados pudo perjudicar a sus amigos.

La tortura siempre deja secuelas, físicas o psíquicas y en muchos casos irreversibles.

Dejan a la víctima marcada para siempre y mucho más a aquellos que son más débiles, los niños, o los inocentes.

También en muchos casos produce la muerte, bien de forma premeditada o como “un error de cálculo”.

Este tipo de actos envilece tanto al torturador como a la sociedad que lo permite. Por otra parte, los métodos de tortura son cada vez más sofisticados (corrientes eléctricas, drogas...) de manera que cada vez dejan menos huella. Esto que en principio es muy negativo también indica que cada vez es una práctica más denunciada y repudiada. Esto es esperanzador en el sentido de que una repulsa social completa es un factor fundamental para la erradicación total de la tortura.

Las víctimas

- Los miembros de grupos vulnerables como las minorías étnicas y sexuales.
- Los refugiados y solicitantes de asilo.
- Los inmigrantes.

- Los presuntos delincuentes comunes y los presos.
- Las personas marginadas social y económicamente.
- La población atrapada en conflictos armados.

Un gran grupo, como en el resto de las violaciones de los Derechos Humanos, lo representan los opositores políticos, los dirigentes campesinos o sindicales, personas que piden mayor libertad o mejores condiciones de vida. (Emilio Mignone, 2012)

Un segundo grupo lo constituyen las personas cuya religión, etnia, idioma, etc. “molestan” a los que detentan el poder. A veces se tortura a los hijos, esposas, padres de los perseguidos, bien para obtener una confesión o bien como represalia por no encontrar el verdadero objetivo.

Denuncia de tortura realizada por los ex aspirantes Agentes Civiles de Tránsito al GADMA.

Dentro de la formación de Agentes Civiles de Tránsito el 18 de junio del 2013, existieron aspirantes que desertaron por causa de tortura la misma que fue cometida por los Instructores del mencionado curso, en lo principal de la demanda presentada de manera formal al GADMA, expresa lo siguiente:

Llegamos aproximadamente a las 18h30 hasta las instalaciones de la Hostería Baguanchi, inmediatamente se presentaron los instructores de la CTE, Mayor Alonso Maridueña y Vigilante Varela, quienes nos dieron indicaciones, posteriormente en el patio, denominada “ la planada”, nos hicieron sacar los zapatos y las medias para medirnos y ubicarnos según la estatura en una fila y distribuirnos en pelotones, luego de lo cual trasportamos las cajas a las habitaciones asignadas, una vez cambiados con el uniforme señalado, nos ubicamos en la planada, donde nos formaron e inició la instrucción física hasta las 24h00, finalmente nos indicaron que concurráramos a los dormitorios ,nos pongamos las pijamas y esperemos al filo de la cama, en ese momento llegó el instructor Varela y nos indicó que

hasta contar cinco nos ubiquemos debajo de las camas, una vez que los 24 aspirantes nos encontrábamos debajo de la cama apagó las luces, esperando unas dos horas en esa posición, es así que por el frío algunos aspirantes procedieron a acostarse encima de las camas, cuando ingresó repentinamente el instructor Varela y manifestó que no podemos cumplir ninguna orden por lo que nos dispuso que nos saquemos las pijamas y nos quedemos únicamente en ropa interior, en esas condiciones fuimos sacados nuevamente a la “planada” a trotar por toda la cancha , siendo las 02H30 de la madrugada, a baja temperatura y lloviendo, como castigo por acostarnos en las camas, hasta las 03H00 de la madrugada, para posteriormente meternos a los 85 aspirantes en el baño general de la Habitación denominada “Comunitario Alto”, esto hasta las 04H30, que tuvimos que cambiarnos para salir a trotar (Sin haber descansado en ningún momento).

Al siguiente día el trato no cambio, al contrario, el abuso del instructor Varela hacia los aspirantes se incrementó tal es así que nos trataban de manera inhumana con insultos como “...son unos indignos, son unos maricones, que hacen aquí ya lárquense, son unas basuras, no sirven para nada...”, entre otras expresiones vejatorias, discriminatorias, humillantes en contra de nuestra dignidad como seres humanos.

A la hora del almuerzo, nos dijeron que debíamos comer rápido, por ese motivo algunos de los aspirantes no lo podían hacer por lo que el jugo lo regaban los instructores en la comida y tenían que comerse así, pudimos observar que una compañera aspirante vomitó y le hicieron comer su propio vómito, sin importarle la reacción de su cuerpo ni el estado de su salud, situación que se repetía todos los días tanto en el desayuno, almuerzo y merienda, cabe recalcar que todo esto fue observado por los meseros y cocineros de la hostería.

Llegada la noche del día martes 9 de julio del 2013, siendo las 24h00, hora de descansar nuevamente el Instructor Varela nos dijo: “que hoy sí íbamos a dormir”, por lo que nos ordenó que vayamos a las habitaciones, nos pongamos las pijamas correspondientes y esperemos al filo de la cama,

posteriormente nos indicó que le sigamos hasta el baño de la habitación denominada “Comunitario Alto”, lugar de unos dos por cuatro metros en el que procedió a encerrarnos a los 85 aspirantes para dormir en ese lugar, en completo hacinamiento e incomodidad, parados por lo que esa noche tampoco dormimos.

Al día siguiente, esto es el miércoles 10 de julio del 2013, llegaron los aspirantes de Ibarra conjuntamente con cuatro instructores más de apellidos Bajaña, Rosado, Pérez y Núñez, igualmente en horas de la noche pudimos observar que a un compañero aspirante, uno de los instructores le dio la orden de que se ingrese a la pileta de agua fría, ubicada en frente a la recepción de la Hostería, donde permaneció alrededor de cuatro horas más o menos, produciéndole hipotermia siendo auxiliado por dos compañeros, quienes lo llevaron hasta la habitación para que se cambie y regrese a la formación. Ese mismo día nuevamente se nos dispuso dormir debajo de la cama.

El día jueves 11 de julio del 2013, nos despertaron a eso de las 04h45, para salir a trotar, recibiendo las indicaciones para las clases correspondientes, en la noche a todos los aspirantes, nos llevaron al bosque ubicado al interior de la Hostería, manifestándonos que esa era nuestra cama y que procedamos a dormir, permaneciendo en ese lugar sin ningún tipo de abrigo o cobijo hasta las 04H00 de la madrugada, soportando un el frío de la noche y madrugada, para enviarnos a esa hora a nuestras habitaciones para dormir debajo de la cama.

El día Viernes 12 de julio del 2013, se dieron las primeras bajas de los aspirantes Sánchez Francisco y Paredes Diego, quienes adujeron que el motivo de retirarse es el constante y humillante maltrato del cual han sido víctimas, después del almuerzo, nos llevaron hasta la Estancia “San José” ubicado en el sector del Cajas, recibiendo clases y realizando ejercicio físico, lugar del cual en horas de la tarde se dio otra baja de Erika Velasco, por las mismas circunstancias de maltrato.

Igualmente, la noche del sábado 13 de julio del 2013, nos tuvieron en el patio de la Estancia “San José”, por disposición del instructor Bajaña, haciendo flexiones de pecho, por alrededor de tres horas seguidas sin descanso, para proceder a lanzarnos agua helada mientras hacíamos los ejercicios, en ese momento, el aspirante Roberto Lozada, se levantó y dijo: “ Ya no sigo en esto, me voy, esto es una humillación”, produciéndose así la cuarta baja y al día siguiente domingo 14 de julio otra baja más de Miguel Araujo, por los tratos inhumanos y degradantes que sufría. En horas de la tarde nos trasladaron nuevamente a la Hostería Banguanchi, los instructores manifestaron que ahora si ella estamos en nuestra casa, que el curso recién comienza, que ellos tienen una gran imaginación y que ya van a ver cómo nos tratarían.

En horas de la noche del mismo día, nos hicieron formar y nos presentaron a los nuevos aspirantes que venían de la segunda convocatoria, acto seguido nos ordenaron que nos dirijamos hasta el sector de la capilla y que nos acostemos con los uniformes, sin chompas ni botas, en el césped mientras que a las compañeras mujeres les hicieron recostarse en la planada para arrojarles agua helada en el pecho y en la cara por lo que algunas de ellas se encontraban a punto de ahogamiento e hipotermia, finalmente nos enviaron a dormir a eso de las 01H00 debajo de las camas.

Dentro del grupo de los nueve compañeros aspirantes que se integraron ese día, se encuentra el caso del señor Josthyn Noboa, quien manifiesta que el instructor Oñate, les dispuso cambiarnos de ropa para hacer calentamiento debiendo esperar las indicaciones del mayor Alonso Maridueña, quien al momento de llegar conjuntamente con el instructor Cadena, dijo que: “...a estos nueve infelices, les voy a poner a punto....”, en ese momento se les pidió datos, siendo que como soy de Guayaquil “eres un drogadicto y maricón y que en Ambato has de ser ladrón, en Guayaquil has de haber parado en las discotecas de maricones...”, después nos hicieron formar columna y que uno por uno se siente en un juego infantil, en una vaca de madera y que galopemos encima del juego haciendo el sonido de vacas mientras nos fotografiaban, después nos solicitaron que esperemos unos minutos para presentarnos al mayor Maridueña, quien dijo: “.... A esos

Hijueputas yo no los quiero ver, que se largen y se encierren en el baño y que ellos comen después del perro, porque el perro tiene mayor antigüedad que Ustedes....”, en aproximadamente 30 minutos nos llevaron a comer mientras comíamos a mis compañeros les regaron jugo los instructores en la comida y les insultaban a ellos y a mí me continuaron insultando, presentándonos posteriormente a los demás aspirantes.

En ese momento uno de los instructores, de apellido Pérez nos dijo que debíamos hacer la fajina de la Planada, donde dijo que había posta de caballo y otras basuras que había que limpiar lo más rápido posible, en ese momento el aspirante Noboa, fue incriminado por el instructor Núñez, obligándole a realizar flexiones de pecho, al ver que no podía cumplir la disposición, el mencionado instructor procedió a sacar un estilete para colocarlo en el suelo a la altura del cuello del aspirante, insultándolo, propinándole patadas en el tórax y en las piernas, acto seguido le hizo levantarse y lo llevó al centro del grupo para que gritara que es una vaca que o sirve para nada que el dueño del él es el instructor Núñez. Acto seguido el grupo de instructores insultaron a los 9 aspirantes, les indicaron que debían sacarse las botas y tirarse al suelo para rodar por la planada, encima del estiércol de caballos y arrojarnos agua helada para continuar girando, hasta las 01H00 del día siguiente, haciéndonos hincar en el césped y continuar con el baño de agua fría hasta las 04h45. (Denuncia presentada el día 18 de Julio del 2014 ante el GADMA) (Anexos 3)

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Definición.-

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del Tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD's; y tendrá su

domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios.

Misión:

Dentro de la página web de la Agencia Nacional de Tránsito expresa que su misión es:

“Planificar, regular y controlar la gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio nacional, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del País, en el ámbito de su competencia.” (ANT, 2014)

Visión:

Dentro de la página web de la Agencia Nacional de Tránsito expresa que su visión es:

“Ser la entidad líder que regule y controle el ejercicio de las competencias de transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial, basados en la transparencia y calidad de servicio que garanticen a la sociedad ecuatoriana una regulación eficaz mediante la planificación y control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial.” (ANT, 2014)

Objetivos

Dentro de la página web de la Agencia Nacional de Tránsito expresa que sus objetivos son:

- *Incrementar la calidad y cobertura del servicio de transporte terrestre.*
- *Incrementar la calidad del Tránsito en la Red Vial Estatal*
- *Incrementar la eficiencia operacional*
- *Incrementar el desarrollo del talento humano*
- *Incrementar el uso eficiente del presupuesto*
- *Incrementar el nivel de seguridad vial (ANT, 2014)*

GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS

Definición.-

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. (Activate GAD, 2012)

Los GAD están organizados de la siguiente manera:

- GAD Regionales
- GAD Provinciales
- GAD Cantonales
- GAD Parroquiales

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

“...Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

“...Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo...”

“...Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

“...Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados...”

“...Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales...”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DEL SECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

“...Art. 14.- El Presidente de la República, de conformidad con sus atribuciones definirá el Ministerio que se encargue de la rectoría del sector del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, del mismo modo, establecerá

sus funciones, atribuciones y competencias...”

“...Art. 15.- El Ministro del Sector será el responsable de la rectoría general del sistema nacional de transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial en coordinación con los GAD's, expedirá el Plan Nacional de Movilidad y Logística del transporte y supervisará y evaluará su implementación y ejecución...”

FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

La Comisión de Tránsito del Ecuador, a través de su escuela de formación EFOT (*Escuela de formación de Oficiales y Tropa*), realiza la Formación de Agentes Civiles de Tránsito para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) tipo A con base al Convenio de Cooperación Interinstitucional realizado entre la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), firmado en la ciudad de Quito el 11 de julio del 2012, mediante el cual, la ANT encarga la formación de Agentes Civiles a la CTE.

El proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes, es responsabilidad, de cada GAD. El listado de los aspirantes seleccionados lo entrega cada Municipio a la Agencia Nacional de Tránsito, quien mediante circular lo dirige a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que inicie el curso de formación.

La formación de Agentes Civiles se desarrolla con base en el “Programa para la formación de ACT’s (Agentes Civiles de Tránsito)” expedida por la ANT, mediante Resolución 060-DIR-2012-ANT.

Resolución 060-DIR-2012

Resuelve:

“...Art 1.- Aprobar el programa de formación de Agentes Civiles de Tránsito

Art 2.- Comunicar con esta resolución a la Asociación de municipalidades del Ecuador (AME), a los Organismos y autoridades que sean del caso.

Art 3.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...”

Tipos de Formación.

Física

La formación física es el conjunto de disciplinas que abarcan todo lo relacionado con el uso del cuerpo.

Desde un punto de vista pedagógico, ayuda a la formación integral del ser humano. Esto es, que con su práctica se impulsan los movimientos creativos e intencionales, la manifestación de la corporeidad a través de procesos afectivos y cognitivos de orden superior. De igual manera, se promueve el disfrute de la movilización corporal y se fomenta la participación en actividades. De la misma manera se procura la convivencia, la amistad y el disfrute, así como el aprecio de las actividades propias de la comunidad.

Para el logro de estas metas se vale de ciertas fuentes y medios que, dependiendo de su enfoque, han variado su concepción y énfasis con el tiempo. Sin embargo, lo que es incuestionable, son las aportaciones que la práctica de la educación física ofrece a la sociedad: contribuye al cuidado y preservación de la salud, al fomento de la tolerancia y el respeto de los Derechos Humanos, la ocupación del tiempo libre, impulsa una vida activa en contra del sedentarismo, etc. Los medios utilizados son el juego motor, la iniciación deportiva, el deporte educativo, la recreación, etc. La tendencia actual en educación física es el desarrollo de Competencia que permita la mejor adaptabilidad posible a situaciones cambiantes en el medio y la realidad.

De esta forma, la formación física pretende desarrollar las competencias siguientes:

- La integración de la corporeidad.
- Expresión
- Realización de desempeños motores sencillos y complejos y el dominio y control de la motricidad para plantear y solucionar problemas.

Académica.

La formación académica puede definirse como:

El proceso multidireccional mediante el cual se va a transmitir conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes (Ludeña, 2013).

El proceso de vinculación académica y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

Tipos de Formación Académica.

Existen tres tipos de formación académica: la formal, la no formal y la informal.

- Formal: hace referencia a los ámbitos de las escuelas, institutos, universidades, módulos donde se reconoce la participación por medio de certificados de estudios.
- No formal: se refiere a los cursos, academias, e instituciones, que no se

rigen por un particular currículo de estudios, estos tienen la intención de educar pero no se reconoce por medio de certificados.

- Informal: es aquella que fundamentalmente se recibe en los ámbitos sociales, pues es la educación que se adquiere progresivamente a lo largo de toda la vida, se da sin ninguna intención educativa.

Objetivos de la Formación Académica.

La formación académica tiene como finalidad:

- Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
- Favorecer el proceso de maduración de los niños, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo, y los valores éticos.
- Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
- Desarrollar la creatividad del individuo.
- Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en diferencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.

INSTRUCCIÓN FORMAL

La instrucción formal es la base en la formación del militar, este entrenamiento hace de él un hombre altivo, con porte, gallardía en todos sus modales, movimientos y comportamiento, ya sea dentro o fuera de la institución.

Objetivos de la Instrucción Formal.

Proporcionar los parámetros que permitan al aspirante adoptar formaciones, ejecutar con gallardía, energía, movimientos y manejos, ejercitar el mando, la obediencia y proyectar la imagen de un ejército cuyos miembros ponen una elevada moral, disciplina y un alto grado de entrenamiento.

CAPACITACIONES

Capacitaciones de los instructores a los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito.

Este proceso se cumple como parte de la transferencia de competencias de Tránsito de la Agencia Nacional de Tránsito a la Empresa Municipal de Movilidad, EMOV (La Municipalidad de Cuenca a través de su Empresa Pública de Movilidad Tránsito y Transporte).

La capacitación por parte de los instructores se la realiza en la hostería Baguanchi de la ciudad de Cuenca, este lugar de propiedad privada con siete hectáreas de áreas verdes, seis bloques de habitaciones, auditorio, aulas y comedor, se convirtió en el centro de capacitación para los instructores de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

Son en total 16 Instructores para los aspirantes de la ciudad de Ambato y de la ciudad de Ibarra.

En el reclutamiento están además 30 miembros de la EMOV que también recibirán la formación para ser Agentes de Tránsito.

Alonso Maridueña, jefe de la Segunda Zona Rural de la CTE, explicó que el entrenamiento será físico, además recibirán formación en señales de Tránsito y señales manuales.

El internamiento se llevará a cabo por dos meses sin días libres. “Los aspirantes no podrán ver a sus familiares por este tiempo por una cuestión de disciplina; deberán aprender que este trabajo es de 24 horas los siete días de la semana”, expresó Darío Tapia, gerente de la EMOV.

Luego de esta formación ingresarán a una institución educativa para recibir formación en manejo de conflictividades, leyes de Tránsito, tráfico vehicular, entre otros.

Capacitación por parte del GADMA.

La capacitación de Agentes Civiles de Tránsito tiene varias etapas en las cuales constan las siguientes:

1. Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
2. Informática.
3. Relaciones Humanas.
4. Atención al cliente.

Se debe además aprobar pruebas de carácter:

- Evaluaciones psicológicas.
- Médicas
- Pruebas físicas
- Académicas

- Entrevista final

Quienes aprueben ingresarán al curso de formación de 4 meses que dictará en Ambato la Comisión de Tránsito del Ecuador, con la modalidad de internado dos meses y dos meses externos.

Requisitos.

Con base a los señalamientos de la Agencia Nacional de Tránsito y particularidades del GADMA. (Anexo 2)

- 1. Ecuatoriano de nacimiento o naturalización en ejercicio de los derechos de ciudadanía;*
- 2. No ser menor de 21 años ni mayor de 29 años, 0 meses, 0 días de la fecha de ingreso;*
- 3. Estatura mínima: 1,66 cm. varones, 1,58 cm. mujeres;*
- 4. Certificado de haber aprobado o estar cursando al menos 4 semestres de educación superior (cualquier especialidad);*
- 5. Solicitud formal del aspirante, dirigida a la Autoridad Nominadora del GADMA;*
- 6. Hoja de vida con los documentos que acrediten instrucción formal, experiencia (no indispensable) y capacitación;*
- 7. Autorización para toma de exámenes médicos;*
- 8. Acta de aceptación de sanción disciplinaria (en caso de expulsión);*
- 9. Acta de aceptación de riesgos;*
- 10. Ubicación y declaración juramentada de residencia en el cantón Ambato;*
- 11. Seis fotos tamaño carnet de frente, dos de perfil (a color y actualizadas);*
- 12. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación;*
- 13. Licencia tipo A (preferentemente);*

14. *Certificado de no haber sido llamado a etapa de juicio penal de los juzgados de garantías penales y tribunales de garantías penales de la provincia donde reside los últimos 3 años;*
15. *Declaración juramentada de no haber sido llamado a etapa a juicio penal en los juzgados de garantías penales y tribunales penales del país;*
16. *Declaración juramentada de no haber sido dado de baja por mala conducta de la Policía Nacional, FFAA y CTE;*
17. *Declaración juramentada de residir en el cantón Ambato al menos 3 años (sujeto a verificación);*
18. *Certificado actualizado de no tener impedimento legal para el desempeño de servicio público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,*
19. *Control de nepotismo e incompatibilidad por parentesco (Ministerio de Relaciones Laborales).*

Instrucción Formal:

Estar cursando o haber aprobado mínimo 4 semestres de educación superior (cualquier especialidad).

Experiencia.

No indispensable

Capacitación CTE (Comisión de Tránsito del Ecuador).

La CTE para la formación de los Agentes Civiles de Tránsito se desarrolla una malla curricular en la que cada asignatura coadyuva al logro de destrezas y habilidades que cada agente debe tener; bajo esta perspectiva el proceso de formación se basó sobre cinco ejes fundamentales que corresponden a:

1. Formación Humana
2. Formación Cultural
3. Formación Jurídica
4. Formación Técnica - Operativa
5. Formación Psicomotora

MEDIOS

Medios Especializados.

Los medios especializados para la capacitación de los Agentes Civiles de Tránsito se encuentran detallados en los siguientes artículos:

“...El Art. 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece la facultad exclusiva de la Agencia Nacional de Tránsito para la Formación y Capacitación de los Agentes Civiles de Tránsito de los GAD’s...”

Sin embargo, el segundo inciso del Art. 21 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece:

“...Que la Agencia Nacional de Tránsito, para la capacitación y formación de los Agentes Civiles de Tránsito de los GAD’s, “podrá” mediante resolución:

Crear su propia Academia de formación de Agentes Civiles de Tránsito; Suscribir convenios de cooperación con la CTE para que ésta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los Agentes Civiles de Tránsito que se requieran; y, Suscribir convenios de cooperación con los GAD’s para

que estos, por si mismos y bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito, formen y capaciten los Agentes Civiles de Tránsito en sus respectivas jurisdicciones...”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sección I

DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

“...Art. 30.1 LOTT.- Los Agentes Civiles de Tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del Tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal – troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial...”

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO II

DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

“...Artículo 21 RG.- La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los Agentes Civiles de Tránsito que realicen el control del transporte terrestre, Tránsito y seguridad vial en los GAD’s...”

“...Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de Agentes Civiles de Tránsito, o en su

defecto podrá suscribir convenios de cooperación con la CTE para que ésta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de convenios con centros de educación superior, capacite a los Agentes Civiles de Tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GAD's para que estos, por si mismos y bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito, formen y capaciten los Agentes Civiles de Tránsito en sus respectivas jurisdicciones... ”

Medios Humanistas.

Los medios humanistas, son en el sentido amplio, valorar al ser humano y, sobre todo, la condición humana. Está relacionado con la generosidad, la compasión y la preocupación por la valoración de los atributos y las relaciones humanas. (VIKTOR VIZCAINO, 2000)

Los Medios Humanistas tratan de movimientos filosóficos, intelectuales y que exaltan las cualidades de la naturaleza humana y busca lo mejor de los seres humanos y para los seres humanos sin hacer uso de ninguna religión.

Hipótesis

Hipótesis de Trabajo.

Los Derechos Humanos **inciden** en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Hipótesis Nula.

Los Derechos Humanos **no inciden** en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Los Derechos Humanos.

Variable Dependiente: Formación de Agentes Civiles de Tránsito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación se orientará en un paradigma crítico propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo a la vez, es decir, en primera instancia realizará un análisis de la realidad que viven día a día los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito y tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a la problemática planteada.

Es Cuantitativo, porque se recabará información que será sometida a análisis estadístico. Se utilizará técnicas cuantitativas, además busca las causas y la explicación de los hechos que se estudia y finalmente se obtiene una medición controlada del problema.

Es Cualitativo, porque estos resultados pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico. Se privilegiará técnicas cualitativas, además de buscar la comprensión de los fenómenos sociales, tiene un enfoque contextualizado, orientado al descubrimiento de hipótesis, con énfasis en el proceso, finalmente no será generalizable ya que se estudiará el caso en su contexto que asumirá una realidad dinámica.

Modalidad básica de la investigación

Es una investigación **documental** e Investigativa, porque el trabajo se desarrollará tomando como base la información existente y mediante la investigación bibliográfica.

La investigación será de **campo** puesto que se realizará recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en los lugares de formación para Agentes Civiles de Tránsito, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

Nivel o tipo de la investigación

Observatorio.

La observación será directa, puesto que el investigador se pondrá en contacto con los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, los Instructores de la EFOT de la CTE, así como los profesionales del derecho; por la actitud será una observación participante, el investigador compartirá al recoger la investigación; se tratará de aplicar una observación estructurada en lo referente a la metodología, con el propósito de registrar en forma ordenada las situaciones, motivo de estudio. Se realizará una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para compilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabajará y se analizará cada una de los procesos que se va a describir en los que los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito satisfagan sus necesidades en cuanto a la protección de sus Derechos Humanos, exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de variables.

La investigación llevará a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población.

La Población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

La población es un término definido desde la Demografía y según los entendidos en esta materia manifiestan *“La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”*

De los conceptos anteriormente señalados, al hacer referencia al presente trabajo debemos decir que la investigación se encuentra delimitada para la población de los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del G.A.D. de Ambato.

Muestra.

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad.

Es un parámetro es una medida usada para describir alguna característica de una población, tal como una media aritmética, una mediana o una desviación estándar de una población.

En el muestreo es importante distinguir entre los objetos medidos y las mediciones en sí. Para el experimentador, los objetos son las unidades experimentales y para quien selecciona la muestra son simplemente elementos de la población que se incluyen en la muestra.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y quienes van a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Determinación del tamaño de la muestra

Para la determinación de la muestra, se tomará en cuenta el total de la población de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del G.A.D. Municipalidad de Ambato que a continuación se describe.

1.- Población de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato.

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	36
2	Hombres	84
3	Total	120

CUADRO N° 1

Fuente: GADMA

Elaborado por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Derechos Humanos.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.</p>	<p>1. Definición.</p> <p>2. Secuelas Psicológicas de la tortura.</p> <p>3. Tipos de Vulneración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Doctrina • Varios Autores • Nacional • Internacional • Físico • Psicológico 	<p>¿Conoce qué son los Derechos Humanos?</p> <p>¿Cree que el trato degradante a los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito vulnera los Derechos Humanos?</p> <p>¿Cree usted qué en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito, se vulneran los Derechos Humanos?</p> <p>¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del Aspirante a agente de Tránsito?</p> <p>¿Conoce de la existencia de un manual de protección de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro: 2

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Formación de Agentes Civiles de Tránsito.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Es la capacitación especializada tanto de hombres como de mujeres para el manejo e interpretación de las Normas y leyes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.</p>	<p>1. Capacitación</p> <p>2. Medios</p> <p>3. Tipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instructores • GADMA (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato) • C.T.E. • Especializados • Humanitarios • Física • Académica • Instrucción Formal 	<p>¿Fue torturado en su formación como Agentes Civiles de Tránsito por parte de los instructores?</p> <p>¿Conoce usted a cerca de la formación que reciben los Agentes Civiles de Tránsito?</p> <p>¿Conoce los tipos de mecanismos que se utilizan para la protección de sus derechos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?</p> <p>¿Cree usted qué existen reglamentos de seguridad para prevenir la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?</p> <p>¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro: 3

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta será aplicada en el cantón Ambato provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del GADMA (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato).

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%

Plan de Procesamiento de la información

Cuadro N°4 Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Julio–Agosto 2014	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Agosto-septiembre 2014	Cantón Ambato.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparación y	Conjunto de individuos con determinadas características	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto	Octubre-	Cantón	Conocimiento de la población y analizar el desconocimiento de Derechos Humanos y de su	Investigador

selección del tipo de muestra	demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	de análisis e investigación social	Noviembre 2014	Ambato	aplicación en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.	r
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Diciembre 2014	Cantón Ambato	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Enero 2015	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
	Un paquete estadístico es un conjunto de					

6.-Determinación de los modelos de análisis	programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Febrero 2015	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Marzo 2015	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Cuadro N° 4

Fuente: Investigador

Elaborado por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Procesamiento y Análisis

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1. ¿Conoce qué son los Derechos Humanos?

Cuadro N° 5

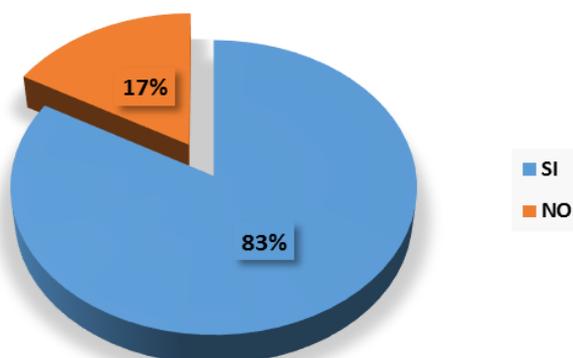
-Derechos Humanos-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	100	83	83	83
NO	20	17	17	100
Total	120	100	100	

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Conoce qué son los derechos Humanos?



GRÁFICA No 5 Derechos Humanos

Fuente: Cuadro N° 5.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso del cuadro N° 5, observamos que de los 120 encuestados, 100 responden que si conocen lo que es un Agentes Civiles de Tránsito, esto corresponde a un 83% de la muestra, mientras que 20 responden lo

contrario, esto es el 17% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de los Agentes Civiles de Tránsito saben que son los Derechos Humanos, mientras que una poca minoría de los mismo desconocen que son los Derechos Humanos.

2. ¿Cree que el trato degradante a los Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito vulnera los Derechos Humanos?

Cuadro N° 6

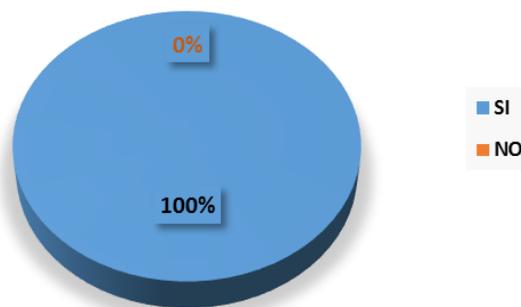
-Trato degradante-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	120	100,0	100,0	100,0
NO	0	0	0	0

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Cree que el trato degradante a los Aspirantes a agentes civiles de tránsito vulnera los Derechos Humanos?



GRÁFICA No 6 Trato degradante

Fuente: Cuadro N° 6.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado al Cuadro N° 6, observamos que de los 120 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la pregunta planteada.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la totalidad de los encuestados responden positivamente que los tratos degradantes afectan a los Derechos Humanos de los Agentes Civiles de Tránsito.

3. ¿Cree usted qué en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito, se vulneran los Derechos Humanos?

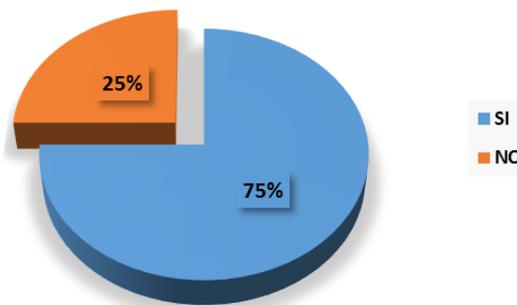
Cuadro N° 7

-Cursos de formación-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	90	75	75	75
NO	30	25	25	100,0
Total	120	100	100	

Fuente: Encuestas.
Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Cree usted qué en los cursos de formación de Agentes civiles de tránsito, se vulneran los Derechos Humanos?



GRÁFICA No 7 Cursos de formación
Fuente: Cuadro N° 7.
Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis del Cuadro N° 7, observamos que de los 120 encuestados, 90 responden que si se vulneran los Derechos Humanos en el curso de formación, esto corresponde a un 75% de la muestra, mientras que 30 responden lo contrario, esto es el 25% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados manifestaron que si se vulneran los Derechos Humanos en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito, mientras que una minoría de los mismo expresan que no se vulneran los Derechos Humanos en los cursos de formación.

4. ¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del Aspirante a agente de Tránsito?

Cuadro N° 8

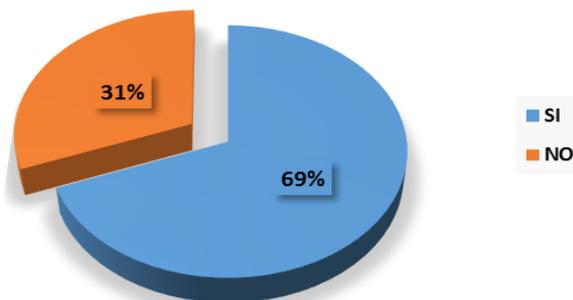
-Los tratos degradantes afectan la psicología-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	83	69	69	69
NO	37	31	.31	100
Total	120	100	100	

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Considera usted que los tratos degradantes afectan la psicología del Aspirante a agente de tránsito?



GRÁFICA No 8 Los tratos degradantes afectan la psicología

Fuente: Cuadro N° 8.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Elaborando el respectivo análisis del cuadro N° 8, observamos que de los 120 encuestados, 83 responden que si afectan los tratos degradantes en la psicología del Aspirante a agente de Tránsito, esto corresponde a un 69% de la muestra, mientras que el 37 responden lo contrario, esto es el 31% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados manifestaron que si se encuentran afectados por los tratos degradantes en su ámbito psicológico viéndose vulnerando sus Derechos Humanos, mientras que la otra parte de los encuestados dicen que su estado psicológico en la formación no se encuentra vulnerado.

5. ¿Conoce de la existencia de un manual de protección de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?

Cuadro N° 9

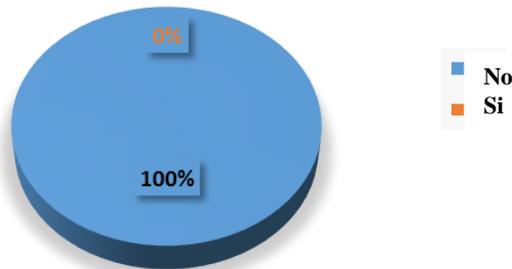
-Existencia de Manual de protección de los Derechos Humanos-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	0	0	0	0
NO	120	100	100	100

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Conoce de la existencia de un manual de protección de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?



GRÁFICA No 9 Existencia de Manual de protección de los Derechos Humanos

Fuente: Cuadro N° 9.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo del cuadro N° 9, observamos que de los 120 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente a la elaboración de un manual de protección de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la totalidad de los encuestados responden positivamente a la elaboración de un manual de protección de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato.

6. ¿Fue torturado en su formación como Agentes Civiles de Tránsito por parte de los instructores?

Cuadro N° 10

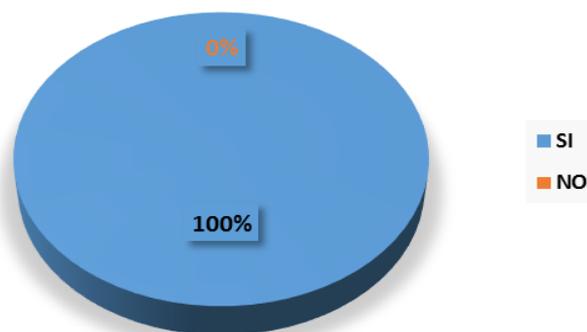
-Tortura por parte de los instructores-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	120	100	100	100
NO	0	0	0	0

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Fue torturado en su formación como Agentes Civiles de Tránsito por parte de los instructores?



GRÁFICA No 10 Tortura por parte de los instructores

Fuente: Cuadro N° 10.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jácome.

ANÁLISIS DE DATOS

Observamos los resultados del Cuadro N° 10, que de los 120 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden negativamente a la respuesta que no existe un manual de protección de derechos humanos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la totalidad de los encuestados responden positivamente.

7. ¿Conoce usted qué tipo de formación recibió como Agentes Civiles de Tránsito?

Cuadro N° 11

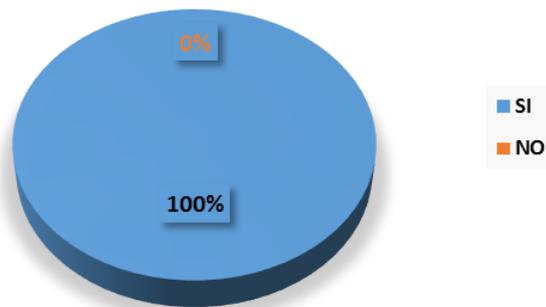
-Tipo de formación-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	120	100	100	100
NO	0	0	0	0

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Conoce usted qué tipo de formación recibió en su formación como Agentes Civiles de Tránsito?



GRÁFICA No 11 Tipo de formación

Fuente: Cuadro N° 11.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

ANÁLISIS DE DATOS

Observamos el cuadro N° 11 que de los 120 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden efectivamente y podemos darnos cuenta que si conocen como es la formación que reciben los Agentes Civiles de Tránsito.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la totalidad de los encuestados responden positivamente y no se recibe ninguna respuesta negativa.

8. ¿Conoce los tipos de mecanismos que se utilizan para la protección de sus derechos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?

Cuadro N° 12

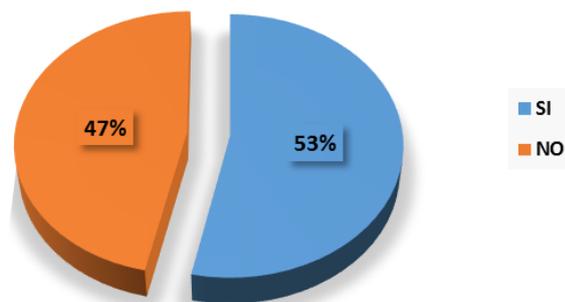
-Mecanismo para la protección de sus derechos-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	64	64	64	64
NO	56	56	56	100
Total	120	100	100	

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Conoce los tipos de mecanismos que se utilizan para la protección de sus derechos en la formación de Agentes



GRÁFICA No 12 Mecanismo para la protección de sus derechos

Fuente: Cuadro N° 12.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

ANÁLISIS DE DATOS

Elaborando el respectivo análisis del cuadro N° 12, observamos que de los 120 encuestados, 64 responden que si saben cuáles son los mecanismos que se utilizaron para la formación de los agente de Tránsito, esto corresponde a un 53% de la muestra, mientras que el 47% de la muestra responde lo contrario.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que casi más de la mitad de los encuestados saben sobre que mecanismo se utilizaron para su formación, pero el restante desconocen de los mismos.

9. ¿Cree usted que existen reglamentos de seguridad para prevenir la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?

Cuadro N° 13

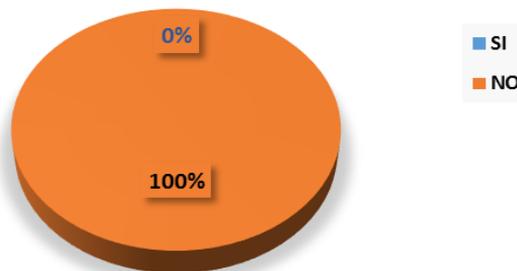
-Reglamentos de seguridad-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	0	0	0	0
NO	120	100	100	100

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Cree usted que existen reglamentos de seguridad para prevenir la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?



GRÁFICA No 13 Reglamentos de seguridad

Fuente: Cuadro N° 13.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa Jacome.

ANÁLISIS DE DATOS

Con el análisis del cuadro N° 13, observamos que la totalidad de los encuestados es decir 120 de los mismos, el 100% de los mismos responden que no existe ningún reglamento por el cual se prevea la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que en su totalidad de los mismos manifiestan que no existe ningún reglamento que salvaguarde sus Derechos Humanos en la formación de estos cursos.

10. ¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?

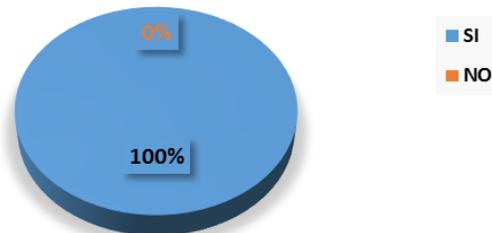
Cuadro N° 14

- Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos-

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	120	100	100	100
NO	0	0	0	0

Fuente: Encuestas.
Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?



GRÁFICA No 14 Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos
Fuente: Cuadro N° 14.
Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

ANÁLISIS DE DATOS

Con el análisis en cuestión del Cuadro N° 14 observamos que la totalidad de los encuestados es decir 120 de los mismos, el 100% de los mismos responden que si a la implementación de un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que en su totalidad de los encuestados todos están de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato.

CUADRO N° 15

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vi	F1	(1) ¿Conoce usted qué son los Derechos Humanos?	100	20	120
	F2	(2) ¿Cree que el trato degradante a los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, vulnera los Derechos Humanos?	120	0	120
Vd	F3	(7) ¿Conoce usted qué tipo de formación recibió como Agentes Civiles de Tránsito?	120	0	120
	F4	(8) ¿Conoce los tipos de mecanismos que se utilizan para la protección en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?	64	56	120
	F5	(10) ¿Está usted de acuerdo en que se implemente un Manual de protección contra la vulneración de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito?	120	0	120
Suma			524	76	600
Valor promedio esperado por respuestas			104,8	15,2	120

CUADRO N° 16

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)

Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	100	104,8	-4,8	23,04	0,21984733
	120	104,8	15,2	231,04	2,20458015
	120	104,8	15,2	231,04	2,20458015
	64	104,8	-40,8	1664,64	15,8839695
	120	104,8	15,2	231,04	2,20458015
NO	20	15,2	4,8	23,04	1,51578947
	0	15,2	-15,2	231,04	15,2
	0	15,2	-15,2	231,04	15,2
	56	15,2	40,8	1664,64	109,515789
	0	15,2	-15,2	231,04	15,2
				0	
Coefficiente de Chi cuadrado					179,35

Fuente: Encuestas.

Elaboración: Josthyn Josué Noboa.

Determinación de Grados de Libertad

$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$

$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$

$gl = (4) \times (1)$

$gl = 4$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$\chi^2 = 179.35$

$gl = 4$

$\alpha = 0.05$

$k = 9.49$

$H_1 = 179.35 > 9.49$

Hipótesis de Trabajo.

Los Derechos Humanos **inciden** en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Hipótesis Nula.

Los Derechos Humanos **no inciden** en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, "**Los Derechos Humanos si inciden en la formación de Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato.**"

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 179.35, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

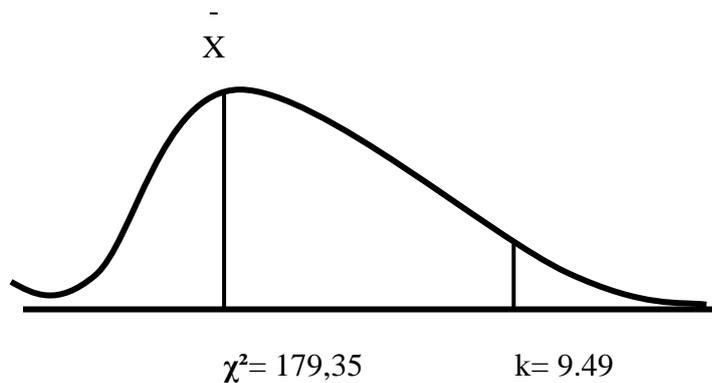


GRÁFICO N° 15

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer la violación de los Derechos Humanos en la formación de los Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato, mediante esto determinar la existencia de estos tratos ilegales que dañan la psiquis de los Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.
- Los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato, carecen de los conocimientos necesarios a cerca de Derechos Humanos, ya que no cuentan con un seminario de capacitación sobre los Derechos Humanos que tenemos y tienen estos servidores.
- Importante es señalar que el 100%, de los encuestados que en este caso fueron los señores Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato han sido víctimas de algún trato cruel o degradante dentro de su formación.
- Se concluye finalmente que la investigación es factible puesto que existe apoyo tanto de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales como del GADMA del cantón Ambato.

Recomendaciones:

- De las conclusiones expuestas, se recomienda dictara un seminario en el cual se capacite a los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato, en el ámbito de Derechos Humanos.
- La garantía de la protección de los Derechos Humanos en futuros cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito en el Cantón Ambato, lo cual permitirá dar un mejor trato a los usuarios que dependen de los mencionados Agentes.
- Es fundamental la aplicación de esta temática de los Derechos Humanos de los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato, para precautelar futuras violaciones de los Derechos Humanos en los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito.
- En el marco jurídico de los Derechos Humanos en la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, se recomienda implementar un manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Agentes Civiles de Tránsito y futuros aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador; Josthyn Josué Noboa Jácome.

COSTOS:

CUADRO N° 17

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 4.000 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 4.000 USD
Recursos Físicos	\$2.500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 11.000 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Antecedentes de la Propuesta.

Los resultados de la investigación evidencian que en la formación de los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, existe una gran cantidad de vulneración de los Derechos Humanos, en la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, esto indica que dentro de las garantías que protegen a todas las personas, no se contemple una respuesta eficaz y oportuna en beneficio de los Derechos Humanos.

En cuanto a los instructores de los curso de formación de los Agentes Civiles de Tránsito, no tienen los conocimientos adecuados sobre el trato eficaz y oportuno con garantías que necesitan en la formación de los mismos, ya que no cuentan con estudios apropiados en esta materia.

En la Provincia de Tungurahua, no existe ningún manual de protección de los Derechos Humanos en los cursos de formación a Agentes Civiles de Tránsito.

El presente estudio, determina, que los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, se encuentran en una total vulneración en cuanto a la protección de sus Derechos Humanos dentro de su formación, evidenciando la fragilidad de lo

planteado.

Justificación

La finalidad de esta propuesta es el de evitar la vulneración de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato, ya que es de gran importancia que los Agentes Civiles de Tránsito se encuentren en goce de sus derechos naturales y de carácter personal e irrenunciable, sin barreras de ninguna índole que impidan su pleno derecho a la protección y respeto de sus derechos, y con ello evitar futuras violaciones de los Derechos Humanos.

En lo correspondiente a las convocatorias a los cursos de formación de Agentes Civiles de Tránsito dentro del GADMA existe una gran expectativa por parte de las personas interesadas a formar parte de las files de los Agentes Civiles de Tránsito sin saber estas problemáticas de vulneración de los Derechos Humanos.

Mediante un manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato, se podrá llegar a las autoridades competentes para que se implemente una conciencia humanista para la protección de los Agentes Civiles de Tránsito, esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar los constantes abusos a los Agentes Civiles de Tránsito por parte de los instructores del curso.

Este manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato tendrá especificaciones en cuanto al trato adecuado a los Agentes, así como los detalles necesarios en cuanto a la infraestructura física que no altere los Derechos Humanos en cuanto a su formación, así mismo contarán las sanciones para las personas que contravengan con los derechos de los Agentes dentro de su formación.

En consecuencia, el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato, es un mecanismo de defensa de los Derechos Humanos y que permite además precautelar de manera efectiva los derechos de los Agentes.

Objetivos

General:

- Elaborar un manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.

Específicos:

- Diseñar el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.
- Difundir el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito, para su presentación ante las autoridades competentes.

Análisis de Factibilidad.

▪ Política

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute dentro de la A.N.T.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta los instructores encargados de la formación de los Agentes Civiles de Tránsito van a tener una orientación sobre los Derechos.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, Civiles, penales, procedimientos, en internet, etc.

- **Organizacional.**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de difundir y aplicar las normas y el trato adecuado para las personas privadas de su libertad.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al

medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Fundamentación Legal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“...Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“...Art. 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos...”

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

“...Art. 2.- Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción...”

Constitución de la República del Ecuador 2008.

“...Art. 66.- Lit. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes...”

“...Art. 89.- En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable...”

“...Art. 215.- Núm. 1.- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas....”

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte es diseñar el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito; y la segunda parte en cambio se trata de difundir el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito, dentro de la A.N.T, para su presentación ante las autoridades competentes, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: Diseñar el manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 66 literal c); Art. instituye Que ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 7 establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos

o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Que, el Art. 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, insta a que todo Estado parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66 garantiza la protección contra la tortura y otras penas y tratos crueles e inhumanos; en su Art. 89 establece la protección integral de la persona que ha sido víctima de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes; y, Art. 215 numeral 1 en el que se impide toda forma de trato inhumano y degradante, manifiesta:

SECCIÓN I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL MANUAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.

Art. 1.- NATURALEZA.- El manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato, que en adelante se le denominará El Manual. Para la protección de los Derechos Humanos en la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, se sujetará a la Declaración Universal de Derechos Humanos; Tratados y Convenios Internacionales; la Constitución de la República del Ecuador; al presente Manual con las normas adicionales que se dictaren; y, a las demás leyes que protejan los derechos de las personas.

Art. 2.- OBJETO.- El Manual tiene por objeto contribuir a la protección y erradicación de todos los métodos de vulneración de los Derechos Humanos en la

formación de Agentes Civiles de Tránsito y que su formación se de con métodos y técnicas adecuadas según las necesidades de este grupo

SECCIÓN II

DE LOS CONCEPTOS

Art. 3. Conceptos.

Atención Especializada.- Intervención exclusiva y directa en la formación a Agentes Civiles de Tránsito.

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Atención Integral: Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Imputabilidad.- Es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Delito.- Es toda acción u omisión que va en contra de las normativas legales de cada país, la persona que cometiere un delito está expuesta a una sanción de acuerdo a la ley, y el que reincidiere en el cometimiento de un delito de la misma manera será sancionado pero con un agravante lo cual hará que su pena sea más rígida.

SECCIÓN III

DE LOS INSTRUCTORES PARA LA FORMACIÓN DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

Art. 4.- responsabilidad en la formación.- Las personas que tengan bajo su responsabilidad la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto de los Derechos Humanos.

Art. 5.- Selección.- La o las personas responsables de la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, deben ser humanistas y contar con ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función y sentido de responsabilidad.

Art.6.- Se garantizará que A.N.T (Agencia Nacional de Tránsito) contrate o solicite al personal adecuado e idóneo, de ambos sexos, preferentemente con condición de servidores públicos y de carácter civil y humanista.

Art.7.- La formación de Agentes Civiles de Tránsito de sexo femenino en el ámbito de la formación física, será ejercida exclusivamente por personal de sexo femenino, este artículo no influirá en el ámbito académico.

Art. 8.- Sanciones.- La o las personas que tenga bajo su responsabilidad la formación de los Agentes Civiles de Tránsito que incumplan con los artículos anteriores y por los manifestados en los Instrumentos Internacionales, Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes vigentes de protección de Derechos Humanos serán sancionadas de la siguiente manera:

1. La o las personas que tenga bajo su responsabilidad la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, podría incurrir en responsabilidad civil o penal, según la intensidad del quebrantamiento del deber de probidad que requiere el ejercicio de la potestad que se le confía.

2. La o las personas que tenga bajo su responsabilidad la formación de los Agentes Civiles de Tránsito del cantón Ambato tienen el deber moral de ejecutar sus funciones y atribuciones con probidad, imparcialidad honestidad y respeto a los Derechos Humanos, demostrando ejemplo de honestidad, como condición fundamental de respetabilidad, proyectando una imagen de incorruptibilidad y seriedad, en el caso de no cumplir con lo mencionado serán sancionados administrativamente según lo manifiesta los reglamentos del GADMA y la A.N.T.

SECCIÓN IV

DE LA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL CANTÓN AMBATO

Art. 9.- Dentro de la formación de Agentes Civiles de Tránsito los Agentes serán divididos por su sexo para precautelar la integridad física, personal, psicológica del sexo femenino, en especial al momento del descanso y su intimidad.

Art. 10.- Dentro de la formación de Agentes Civiles de Tránsito los Agentes acudirán a clases de Derechos Humanos, inglés, computación, ética, moral, cívica, materias fundamentales para su desarrollo personal y profesional.

Art. 11.- El centro en el cual se realizará la formación de los Agentes Civiles de Tránsito deberá tener:

Habitaciones con literas individuales, un catre, un lavabo y retrete para cada uno.

La cocina debe estar completamente surtida según las necesidades de su formación.

Los comedores deben tener un espacio adecuado para la alimentación de los Agentes Civiles de Tránsito en los que se mantenga una higiene óptima con mesas y sillas cómodas para dicha actividad.

Contar con un departamento médico adecuado.

En el caso de existir algún tipo de lesión de carácter físico o psicológico a alguno de los agente civil de Tránsito se propenderá al inmediato tratamiento del mismo para ello el centro de formación deberá contar con todos los implementos necesarios.

Art. 12.- La A.N.T deberá realizar las respectivas inspecciones para precautelar el cumplimiento de las normativas por parte de las personas que administran las instalaciones, como de los instructores apegándose a los Derechos Humanos, la constitución y a este manual.

SECCIÓN V

DE LAS RELACIONES PERSONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DENTRO DE SU FORMACIÓN.

Art. 13.- Dentro de la formación de los Agentes Civiles de Tránsito se precautelaré la fraternidad, la unidad, la equidad, la imparcialidad, y demás principios que se apeguen a los Derechos Humanos y a la constitución del Ecuador.

Art. 14.- Aislamiento.- El aislamiento de algún agente civil de Tránsito como represalia por parte de algún instructor o agente de Tránsito será notificado de manera inmediata a los representantes de la A.N.T. para que tome las medidas necesarias del caso y de brindar la protección de la persona que ha sido víctima de tortura.

Art. 15.- En ningún momento se aplicaran métodos de tortura como parte de su formación o cualquier tipo de medida que afecte y vaya en contra de los Derechos Humanos y constitucionales.

II PARTE

Desarrollo del objetivo específico 2 de la propuesta: Difundir manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito, dentro de las autoridades competentes de la A.N.T.

Información a difundir:

1. Agentes Civiles de Tránsito.
2. Derechos que tiene los Agentes Civiles de Tránsito dentro de su formación.
3. Derechos Humanos.
4. Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

CUADRO N° 18

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema.
4.Preguntas	Asistentes - Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del Manual de protección contra tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 19

- **OBJETIVO:** Diseñar el Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1			MES2			MES 3			MES 4							
Recaudar Información	×													Josthyn Josué Noboa Jácome.	Internet Libros Impresiones	Investigador	800 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del Manual.		×	×	×										Josthyn Josué Noboa Jácome.	Josthyn Josué Noboa Jácome.	Profesional en el área.	4000 USD
Gestionar Financiamiento						×	×	×						Josthyn Josué Noboa Jácome.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta.	500 USD
Elaboración del Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito								×		×	×			Josthyn Josué Noboa Jácome.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas Enciclopedias	Ejecutor de la propuesta.	200USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 20

- **OBJETIVO:** Difundir el Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
	MES 1				MES2				MES 3				MES 4							
Gestionar Materiales informativos	×																Josthyn Josué Noboa Jácome.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	500USD
Identificar beneficiarios del proyecto						×	×	×									Josthyn Josué Noboa Jácome.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	300USD
Preparación de invitaciones								×	×	×							Josthyn Josué Noboa Jácome.	Oficios	Investigador	200USD
Gestionar local para difusión											×	×	×				Josthyn Josué Noboa Jácome.	Proformas de crédito	Investigador	100USD
Difundir y presentar ante las Autoridades competentes el Manual.													×	×	×	×	Josthyn Josué Noboa Jácome.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador, Alcalde	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 21

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Josthyn Josué Noboa Jácome.

BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA EFE. (10 de Diciembre de 2013). Investigan Torturas Militares en Argentina. Obtenido de Esmas.
- AGUAGUIÑA, E. (2007). Violación de los Derechos Humanos de los Internos del Ex Penal García Moreno de la Ciudad de Quito. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- ALBAN, R. (2013). Los Tratos crueles e inhumanos a las personas privadas de su libertad y la reincidencia en el cometimiento de delitos penales. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Alvarez, L. E. (1997). El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos. Amnistía Internacional 2001. (2001).
- Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad. (2008). Bogota.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito-Ecuador: Taller de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. (1980).
- Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes. (1949). Ginebra.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (1983).

- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2012). Constitución de la República del Ecuador. Quito-Ecuador: Taller de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- D. LUNDE Y J. ORTMANN. (1992). "Sexual torture and the treatment of its consequences", Torture and Its". M. Başoğlu.
- DANIELSEN, L. (1992). "Skin changes after torture", Torture. (Vol. II).
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. (1982).
- Obtenido de Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1982).
- Faúndez, H. (1990). Introducción Al Estudio de Las Organizaciones Internacionales.
- Fiscalía General de la Nación. (2007). Confirmar aseguramiento a instructores militares. Bogota.
- G. SKLYV. (1992). "Physical sequelae of torture", Torture and Its Consequences. M. Başoğlu.
- Hernández Gómez, J. R. (2010). Tratado de derecho Constitucional. Buenos Aires: Ariadna.
- IESS. (24 de Sep. de 2013). Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- La Hora. (23 de Julio de 2013). Supuestos Malos Tratos a 18 Aspirantes.
- Obtenido de C:\Users\Boris\Documents\tesis\Tesis Josthyn\Supuestos malos tratos a 18 aspirantes Noticias Tungurahua La Hora Noticias de Ecuador,
- Lewanya, R. (2010). Corrientes Socialistas.
- Ludeña, S. (2013). fundamentación teórica. Quito.

MASAQUIZA, C. (2007). Reformas al Código Penal sobre el delito de tortura a los presos y detenidos. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

MERCER, J. (23 de Oct. de 2013). CincoDias. Obtenido de l

Ministerio de Educación. (2013). Quito-Ecuador.

N. R. HOLTAN. (1998). "How medical assessment of victims of torture relates to psychiatric care". J. M. Jaranson and M. K. Popkin.

Naciones Unidas. (1945). FUNDAMENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. Estados Unidos: Unexjuris.

Olaso, Luis Maria. (2008). Curso de Introduccion al derecho.

ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

ONU. (1998). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Mexico: Teljuris.

ONU. (2008). Convención Americana.

Organización de las Naciones Unidas. (2013). ONU.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1992).

PÉREZ, Vicente. (2013). Mercer Associations. EE. UU.

Periódico El Espectador. (13 de Abril de 2009). Nuevo caso de tortura al interior del Ejército.

Periódico el País. (21 de Febrero de 2006). Uribe Condenó la Tortura a Militares.
Obtenido de www.elpais.com.co

Periódico el Tiempo. (20 de Febrero de 2008). Comandante del Ejército habla
sobre escándalo por torturas a aspirantes, págs. 1-2.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público. (2013). Quito-
Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Reglamento Interno para Normar y Sancionar la Conducta de los Internos. (2008).

ZIMBA, R. (3 de Octubre de 2013). Maltratos. (J. NOBOA, Entrevistador)

CUERPOS LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008) Quito-Ecuador:
Taller de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

*CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMO
DESCENTRALIZADO (2012).* Quito-Ecuador: Taller de la Corporación de
Estudios y Publicaciones.

CÓDIGO PENAL (2010). Quito-Ecuador: Taller de la Corporación de Estudios y
Publicaciones.

Registros Oficiales

Reglamento para la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Decretos Ejecutivos.

Código Orgánico Integral Penal

LINKOGRAFIA

ecuadorinmediato.com. (30 de Septiembre de 2013). Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=166044&umt=defensoria_del_pueblo_rechaza_practicas_tortura_en_escuela_policia_nacional

MERCER, J. (23 de Oct. de 2013). *CincoDias*. Obtenido de

http://cincodias.com/cincodias/2007/12/08/economia/1197096982_850215.html

Periódico El Espectador. (13 de Abril de 2009). *Nuevo caso de tortura al interior del Ejército*. Obtenido de www.elespectador.com

Periódico el País. (21 de Febrero de 2006). *Uribe Condenó la Tortura a Militares*. Obtenido de www.elpais.com.co

ecuadorinmediato.com. (30 de Septiembre de 2013). Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=166239&umt=ministro_del_interior_debera_explicar_sobre_trato_cruel_a_aspirantes_a_policias_dice_gabriel_rivera

IESS. (24 de Sep. de 2013). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Obtenido de <http://www.iess.gob.ec/es/jubilacion-ordinaria-vejez>

Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos44/convenios-internacionales/convenios-internacionales2.shtml>

Departamento de Derecho Internacional. (13 de Abril de 2012). Organización de los estados Americanos. Obtenido de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

www.wikipedia.com

www.monografias.com

www.derechoecuador.com

www.revistajudicial.com

www.gacetasjudiciales.com

www.diccionariojuridicosen.com.

www.comisiontransito.gob.ec/directorio

www.ant.gob.ec

ANEXOS

ENCUESTAS

9. ¿Cree usted que existen reglamentos de seguridad para prevenir la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito?

1 Si ()

2 No ()

10. ¿Está usted de acuerdo que se implemente un Manual de protección contra la violación de los Derechos Humanos en la Formación de Agentes Civiles de Tránsito en el cantón Ambato?

1 Si ()

2 No ()



CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE CARPETAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO.

LUGAR DE TRABAJO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Agencia de Orden y Control Ciudadano
DISPONIBILIDAD DE HORARIO: 40 horas semanales, distribuidas de acuerdo a necesidades Institucionales.

PROPÓSITO:
Ejercer control de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dentro del cantón Ambato.

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas y complementar el Sistema de Orden Ciudadano, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Dirigir el tránsito en avenidas y calles y en horas de congestión vial.
3. Cumplir con la Planificación del Tránsito.
4. Participar en operativos de tránsito, transporte y seguridad vial.
5. Actuar e informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento.
6. Asistir a las autoridades debidamente identificadas, cuando sean requeridos para ellos.

REQUISITOS:

Con base a los señalamientos de la Agencia Nacional de Tránsito y particularidades del GADMA.

1. Ecuatoriano de nacimiento o naturalización en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
2. No ser menor de 21 años ni mayor de 29 años, 0 meses, 0 días de la fecha de ingreso;
3. Estatura mínima: 1,66 cm. varones, 1,58 cm. mujeres;
4. Certificado de haber aprobado o estar cursando al menos 4 semestres de educación superior (cualquier especialidad);
5. Solicitud formal del aspirante, dirigida a la Autoridad Nominadora del GADMA;
6. Hoja de vida con los documentos que acrediten instrucción formal, experiencia (no indispensable) y capacitación;
7. Autorización para toma de exámenes médicos;
8. Acta de aceptación de sanción disciplinaria (en caso de expulsión);
9. Acta de aceptación de riesgos;
10. Ubicación y declaración juramentada de residencia en el cantón Ambato;
11. Sets fotos tamaño carnet de frente, dos de perfil (a color y actualizadas);
12. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
13. Licencia tipo A (preferentemente);
14. Certificado de no haber sido llamado a etapa de juicio penal de los juzgados de garantías penales y tribunales de garantías penales de la provincia donde reside los últimos 3 años;
15. Declaración juramentada de no haber sido llamado a etapa a juicio penal en los juzgados de garantías penales y tribunales penales del país;
16. Declaración juramentada de no haber sido dado de baja por mala conducta de la Policía Nacional, FFAA y CTE;
17. Declaración juramentada de residir en el cantón Ambato al menos 3 años (sujeto a verificación);
18. Certificado actualizado de no tener impedimento legal para el desempeño de servicio público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
19. Control de nepotismo e incompatibilidad por parentesco (Ministerio de Relaciones Laborales).

INSTRUCCIÓN FORMAL:

Estar cursando o haber aprobado mínimo 4 semestres de educación superior (cualquier especialidad).

EXPERIENCIA:

No indispensable

CAPACITACIÓN:

1. Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
2. Informática.
3. Relaciones Humanas.
4. Atención al cliente.

REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: USD 733,00 más beneficios de ley.

MODALIDAD: Contrato Ocasional en inicio hasta por dos años.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los interesados deberán entregar la documentación completa con su hoja de vida en originales y copias autenticadas ante notario público, debidamente organizadas, foliadas secuencialmente y en carpeta en la Secretaría de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, ubicada en las calles Bolívar 523 y Castillo, hasta las 15H00 del 9 de Junio del 2014; mayor información en la página del GADMA www.ambato.gob.ec.

NOTA ACLARATORIA: Los participantes, luego de ser seleccionados deberán aprobar el curso de formación correspondiente.

ING. LUIS AMOROSO MORA
ALCALDE DE AMBATO

Dirección Edificio Centro: Simón Bolívar 5-23 y Castillo
Telf: 03-2997800 / Ambato - Ecuador

www.ambato.gob.ec

Denuncia realizada por los Ex aspirantes a Agentes Civiles de Transito del cantón Ambato

Anexo 3

Ambato, 18 de julio del 2013.

Sr. Arq.

Fernando Callejas.

ALCADE GADMA

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO OLARTE, PAREDES PILATAXI DIEGO FERNANDO, VELASCO CURILLO ERIKA ELEXANDRA, LOZADA LOPEZ ROBERTO, ARAUJO MAYORGA MIGUEL, SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ENRIQUE, PAREDES PALLO BORIS ARTURO, VALLE ALDAS DIEGO SANTIAGO, NOBOA JACOME JOSTHYN JOSUE, ORTEGA VARGAS DANILO RICARDO, VASQUEZ LOPEZ JORGE ENRIQUE, SIMBA FALCON RICARDO PAUL, PROAÑO LASCANO MARIO RAFAEL, SANDOVAL VELOZ ALVARO MAURICIO, JIMENEZ SANCHEZ EDISON JAVIER Y PEREZ VILLACRESES MILTON LEONARDO, ex aspirantes Agentes Civiles de Tránsito –Ambato, ante Usted, en forma respetuosa comparecemos y exponemos:

Mediante convocatoria pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de conformidad con lo convenido con la Agencia Nacional de Tránsito, para el proceso de selección y formación de agentes civiles de tránsito, de fecha 25 de noviembre del 2012, los comparecientes por cumplir los requisitos establecidos en dicha convocatoria nos presentamos como postulantes a dicho concurso, siendo calificados primeramente como idóneos para posteriormente presentarnos a los exámenes psicológicos, médicos, físicos, académicos y la entrevista, luego del proceso de selección indicado, fuimos seleccionados en calidad de ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, conforme se nos notificó a través de la página web del GADMA Ambato y mediante llamadas telefónicas de los servidores públicos del Departamento de Recursos Humanos.

Con fecha 18 de abril del 2013, se publicó en la página web del GADMA el listado de prendas para el ingreso de los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, por lo que siendo considerados idóneos se nos indicó que debíamos adquirir todo el listado hasta el día cuatro de julio del 2013, prendas que tienen un valor aproximado de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1.000) por cada aspirante. Implementos (cajas) que fueron revisados los días 5 y 6 de julio del 2013 y en casos de la segunda convocatoria el día sábado 13 de julio del 2013, por el Ing. Martín Córdova, servidor público del GADMA, cumpliendo todos y todas a cabalidad.

Mediante oficio DITH-13-1275, de fecha Ambato, 02 de julio del 2013, publicado en la página web del GADMA, se informa que la Comisión de Tránsito del Ecuador iniciaría el Curso de Formación de Agentes Civiles de Tránsito el día lunes 08 de julio del 2013, para lo cual debíamos presentarnos en el Salón de la Ciudad del GADMA a las 09h30, para posteriormente dirigirnos hasta la Hostería Baguanchi, ubicado en la ciudad de Cuenca, para el inicio del curso.

Llegamos aproximadamente a las 18h30 hasta las instalaciones de la Hostería Baguanchi, inmediatamente se presentaron los instructores de la CTE, Mayor Alonso Maridueña y Vigilante Varela, quienes nos dieron indicaciones, posteriormente en el patio, denominada "la planada", nos hicieron sacar los zapatos y las medias para medirnos y ubicarnos según la estatura en una fila y distribuirnos en pelotones, luego de lo cual transportamos las cajas a las habitaciones asignadas, una vez cambiados con el uniforme señalado, nos ubicamos en la planada, donde nos formaron e inició la instrucción física hasta las 24h00, finalmente nos indicaron que concurráramos a los dormitorios, nos pongamos las pijamas y esperemos al filo de la cama, en ese momento llegó el instructor Varela y nos indicó que hasta contar cinco nos ubiquemos debajo de las camas, una vez que los 24 aspirantes nos encontrábamos debajo de la cama apagó las luces, esperando unas dos horas en esa posición, es así que por el frío algunos aspirantes procedieron a acostarse encima de las camas, cuando ingresó repentinamente el instructor Varela y manifestó que no podemos cumplir ninguna orden por lo que nos dispuso que nos saquemos las pijamas y nos quedemos únicamente en ropa interior, en esas condiciones fuimos sacados nuevamente a la "planada" a trotar por toda la cancha, siendo las 02H30 de la madrugada, a baja temperatura y lloviendo, como castigo por acostarnos en las camas, hasta las 03H00 de la madrugada, para posteriormente meternos a los 85 aspirantes en el baño general de la Habitación denominada "Comunitario Alto", esto hasta las 04H30, que tuvimos que cambiarnos para salir a trotar (Sin haber descansado en ningún momento).

Al siguiente día el trato no cambió, al contrario, el abuso del instructor Varela hacia los aspirantes se incrementó tal es así que nos trataban de manera inhumana con insultos como *"...son unos indignos, son unos maricones, que hacen aquí ya lórguense, son unas basuras, no sirven para nada..."*, entre otras expresiones vejatorias, discriminatorias, humillantes en contra de nuestra dignidad como seres humanos.

A la hora del almuerzo, nos dijeron que debíamos comer rápido, por ese motivo algunos de los aspirantes no lo podían hacer por lo que el jugo lo regaban los instructores en la comida y tenían que comerse así, pudimos observar que una compañera aspirante vomitó y le hicieron

comer su propio vómito, sin importarle la reacción de su cuerpo ni el estado de su salud, situación que se repetía todos los días tanto en el desayuno, almuerzo y merienda, cabe recalcar que todo esto fue observado por los meseros y cocineros de la hostería.

Llegada la noche del día martes 9 de julio del 2013, siendo las 24h00, hora de descansar nuevamente el Instructor Varela nos dijo: "que hoy sí íbamos a dormir", por lo que nos ordenó que vayamos a las habitaciones, nos pongamos las pijamas correspondientes y esperemos al filo de la cama, posteriormente nos indicó que le sigamos hasta el baño de la habitación denominada "Comunitario Alto", lugar de unos dos por cuatro metros en el que procedió a encerrarnos a los 85 aspirantes para dormir en ese lugar, en completo hacinamiento e incomodidad, parados por lo que esa noche tampoco dormimos.

Al día siguiente, esto es el miércoles 10 de julio del 2013, llegaron los aspirantes de Ibarra conjuntamente con cuatro instructores más de apellidos Bajaña, Rosado, Pérez y Núñez, igualmente en horas de la noche pudimos observar que a un compañero aspirante, uno de los instructores le dio la orden de que se ingrese a la pileta de agua fría, ubicada en frente a la recepción de la Hostería, donde permaneció alrededor de cuatro horas más o menos, produciéndole hipotermia siendo auxiliado por dos compañeros, quienes lo llevaron hasta la habitación para que se cambie y regrese a la formación. Ese mismo día nuevamente se nos dispuso dormir debajo de la cama.

El día jueves 11 de julio del 2013, nos despertaron a eso de las 04h45, para salir a trotar, recibiendo las indicaciones para las clases correspondientes, en la noche a todos los aspirantes, nos llevaron al bosque ubicado al interior de la Hostería, manifestándonos que esa era nuestra cama y que procedamos a dormir, permaneciendo en ese lugar sin ningún tipo de abrigo o cobijo hasta las 04H00 de la madrugada, soportando un el frío de la noche y madrugada, para enviarnos a esa hora a nuestras habitaciones para dormir debajo de la cama.

El día Viernes 12 de julio del 2013, se dieron las primeras bajas de los aspirantes Sánchez Francisco y Paredes Diego, quienes adujeron que el motivo de retirarse es el constante y humillante maltrato del cual han sido víctimas, después del almuerzo, nos llevaron hasta la Estancia "San José" ubicado en el sector del Cajas, recibiendo clases y realizando ejercicio físico, lugar del cual en horas de la tarde se dio otra baja de Erika Velasco, por las mismas circunstancias de maltrato.

Igualmente, la noche del sábado 13 de julio del 2013, nos tuvieron en el patio de la Estancia "San José", por disposición del instructor Bajaña, haciendo flexiones de pecho, por alrededor

instructor Núñez, obligándole a realizar flexiones de pecho, al ver que no podía cumplir la disposición, el mencionado instructor procedió a sacar un estilete para colocarlo en el suelo a la altura del cuello del aspirante, insultándolo, propinándole patadas en el tórax y en las piernas, acto seguido le hizo levantarse y lo llevó al centro del grupo para que gritara que es una vaca que no sirve para nada que el dueño del él es el instructor Núñez. Acto seguido el grupo de instructores insultaron a los 9 aspirantes, les indicaron que debían sacarse las botas y tirarse al suelo para rodar por la planada, encima del estiércol de caballos y arrojar agua helada para continuar girando, hasta las 01H00 del día siguiente, haciéndonos hincar en el césped y continuar con el baño de agua fría hasta las 04h45.

Por todos los hechos relatados de maltrato el día 15 de julio del 2013, deciden pedir la baja los aspirantes Sánchez Segundo, Paredes Boris, Valle Diego y Noboa Josthyn, así mismo el día 16 de julio del 2013, los aspirantes Ortega Danilo, Vásquez Jorge, Simba Ricardo, Proaño Mario, Sandoval Álvaro, Jiménez Edison y Pérez Milton, también pidieron la baja.

Cabe recalcar que todos los aspirantes fuimos obligados a suscribir el Acta de Baja Voluntaria, de lo contrario se nos impedía abandonar el lugar del curso, en cuyo texto se indicaba que se nos prohíbe presentar alguna acción legal en contra de la Escuela de Formación y de los instructores, documentos firmados en dos originales sin la voluntad y ánimo para hacerlo, pero con la necesidad de abandonar por el maltrato físico, psicológico recibido.

De los hechos narrados, se desprende de que en ningún momento se cumplió con lo determinado en el Art. 26 del Reglamento a la LOTTTSV, por cuanto en el mismo dentro del contenido de los planes y programas, no se menciona el trato inhumano y degradante del cual fuimos víctimas y que no han contribuido a formación ni capacitación alguna, sino todo lo contrario, a afectarnos física y psicológicamente con los maltratos recibidos por parte de los "instructores" ya mencionados, que se alejan de todo principio de tutela y garantía de los derechos humanos, establecido en el Art. 66, numeral 3, literal c de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto, los comparecientes, requerimos fundamentados en EL Art. 11.9 de la Constitución de la República del Ecuador y la disposición transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, en concordancia con los Arts. 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento a la LOTTTSV, EL Art. 24 del Reglamento para la Selección de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del Cantón Ambato, lo siguiente:

- 1) Que se proceda en forma inmediata a investigar los hechos narrados, por cuanto la formación de Agentes Civiles, no cumple con lo determinado en la LOTTTSV y su Reglamento, en concordancia con los demás cuerpos legales citados.
- 2) Que se reconozca y se indemnice los gastos incurridos correspondientes a la selección y obtención de los implementos realizados por los aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito del Cantón Ambato, dentro del proceso de selección.
- 3) Que, de ser el caso, se informe a las autoridades correspondientes a fin de que los Instructores responsables de la "formación", reciban las respectivas sanciones tanto administrativas, civiles y penales, por no actuar conforme a un estado de derechos y a las directrices de la ANT y del GADMA, que no contemplan tratos vejatorios a la dignidad humana.
- 4) Una vez, realizadas las respectivas investigaciones y se tomen los correctivos necesarios en forma inmediata, se servirá disponer que se continúe con la fase de formación de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de la materia e instrumentos internacionales de derechos humanos, REINTEGRÁNDONOS a quienes comparecemos al proceso para no violentar nuestro derechos humanos de participación y trabajo.

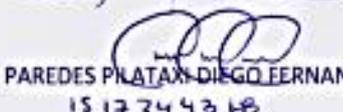
Para constancia de todo lo expuesto, firmamos en unidad de Acto los señores


SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO OLARTE

18 006 1415-4


SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ENRIQUE

18045242-5


PAREDES PLATAX DIEGO FERNANDO

15 12 24 43 18


PAREDES PALLO BORIS ARTURO

12 20 44 28 4


VELASCO CURILLO ERIKA ELEXANDRA

180 23 34 91-7


VALLE ALDAS DIEGO SANTIAGO

180353132-7


LOZADA LOPEZ ROBERTO

180337312-8


NOBOA JACOME JUSTHYN JOSUE

180430423-9


ARAUJO MAYORGA MIGUEL

011242264-7


ORTEGA VARGAS DANILLO RICARDO

180316676-5


VASQUEZ LOPEZ JORGE ENRIQUE
170554595-6


SIMBA FALCON RICARDO PAUL
175334518-3


PROANO LASCANO MARIO RAFAEL
180211419-5


SANDOVAL VELOZ ALVARO MAURICIO
180338521-8


JIMENEZ-SANCHEZ EDISON JAVIER
180438822-5


PEREZ VILLALOBOS MILTON LEONARDO
170121277-8



GLOSARIO

Administrar Justicia.- Es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada.

Atención Integral.- Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Autor.- Sujeto activo del delito. Se consideran autores los que toman parte directa en la ejecución del hecho, los que fuerzan o inducen a otros a ejecutarlo, los que cooperan en la ejecución del hecho con un acto sin el cual no se hubiera efectuado.

Código.- Grupo de reglas legales sistemáticas que sirven para regular, de manera unitaria, a un determinado asunto. Esta definición permite que se conozca como código a la recopilación sistemática de diversas leyes y al conjunto de normas vinculadas a una cierta materia.

Código Penal.- Consiste en un bloque sistematizado de características unitarias donde figuran las normas jurídicas punitivas de una nación. Abarca, por lo tanto, las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este sentido, el código penal plasma el *ius puniendi* (la facultad sancionadora) del Estado.

Delito.- Es toda acción u omisión que va en contra de las normativas legales de cada país, la persona que cometiere un delito está expuesta a una sanción de acuerdo a la ley, y el que reincidiere en el cometimiento de un delito de la misma manera será sancionado pero con un agravante lo cual hará que su pena sea más rígida.

Daños y perjuicios.- Son daños el mal sufrido por una persona, u ocasionado en una cosa, a causa de una lesión que rehace directamente sobre

ellas; y perjuicios la ganancia cierta que ha dejado de obtenerse. Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurriesen en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas (Art. 1.101 del CC).

Denuncia.- Manifestación de conocimiento verbal o escrito efectuada ante las autoridades judiciales o policiales, de un hecho punible, siendo una obligación por parte de toda persona que presenciase la perpetración de cualquier delito público

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Competencia.- Atribución, potestad, actitud para conocer una autoridad de un determinado asunto. En Derecho Procesal, las reglas de competencia determinan el conocimiento de los distintos litigios por parte de los diversos jueces y tribunales, combinándose tres criterios al efecto y que son el de competencia objetiva, que atendiendo al objeto del proceso, determina qué tipo de tribunal entre los del mismo grado debe de conocer con exclusión de todos los demás tipos, entendiéndose por objeto tanto la cuantía o valor de la pretensión como la materia; el de competencia funcional que responde a la consideración de que en un mismo proceso pueden intervenir distintos tribunales.

Imputabilidad.- Es la capacidad para responder, comprender y valorar la norma penal; es una aptitud para serle atribuida a una persona sobre una acción u omisión que constituye delito.

Juez.- Funcionario perteneciente a la carrera judicial, única investido de autoridad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en las causas de sus respectivas competencias. También los Jueces de Paz, que no pertenecen a la carrera judicial, y son de carácter lego, ejerciendo su cargo en pequeñas localidades con limitadas funciones jurisdiccionales.

Juicio.- Capacidad o facultad de una persona para distinguir entre el bien y el mal. Sensatez, cordura. En Derecho procesal suele utilizarse como término sinónimo a proceso, sin embargo no puede identificarse, ya que el juicio equivale a la función intelectual que el juez realiza en la sentencia a base de razonamientos lógicos y valoraciones jurídicas que culminan con el fallo.

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Prueba.- Demostración o justificación de la existencia real de los hechos alegados. Fase o período procesal dirigido a la constatación o verificación de los hechos controvertidos.

Pena.- Sanción o castigo establecido por la Ley para los autores y responsables de infracciones. Sanciones específicas comprendidas en el Código Penal, susceptibles de imponerse a los responsables de delitos y faltas y que están recogidas en el C.P.

Tortura.- Causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.